

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO (ANTIOQUIA)

E. S. D.

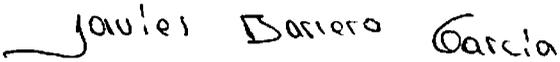
REF.: Poder

JUDO PROMISCUO MUNICIPAL  
YOLOMBO  
YOLOMBO, Recibido Hoy 14  
de Junio de 2018  
  
Secretario 1:50pm

JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Yolombó, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.251.653, por medio del presente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.592 del Consejo Superior de la Judicatura Y la cédula de ciudadanía Nro. 11.790.281, también mayor de edad, y domiciliado en el municipio de Medellín, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con garantía real y personal en contra de la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades inherentes al cargo, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y desistir.

Cordialmente,

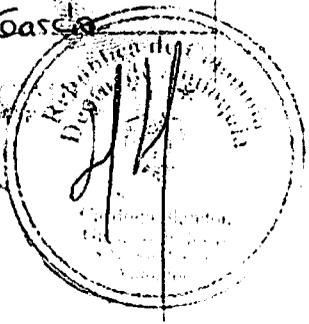
  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

C.C. 70.251.653

  
JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA

C.C.NRO.11.790.281

T. P. 66.592 DEL C. S. J

JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
70.251.653  
Yolombó  
  
14 JUN 2018

9

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO (ANTIOQUIA)

E.                    S.                    D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
Demandante:        JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
Demandada:        MIRYAM CRISTINA VERGRA GAVIRIA

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.251.653, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Yolombó por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contrala señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.837.545, persona mayor de edad, domiciliada en esa misma municipalidad, formulo las siguientes,.

#### PRETENSIONES.

1a. Libre mandamiento ejecutivo a favor de JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.251.653 y en contra de MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.837.545 por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en la hipoteca obrante en la escritura Pública N° CUARENTA Y CINCO ( 45) otorgada por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA el día catorce (14) de febrero de dos mil catorce ,emanada

de la Notaría única del Circulo de Yolombó ( Antioquia), a favor dei del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO, que fuera cedida a mi mandante, conforme el documento emanado de la Notaría Unica del Circulo de Yolombó el día 5 de julio de 2014.

b. Po el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 15 de marzo de 2017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, en atención a que la demandada pagó intereses hasta el 14 de marzo de 2017.

2. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL, ( \$30.000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en la hipoteca obrante en la escritura pública Pública Nro. CIENTO TRES (103) otorgada por la señor MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, el día diez (10) de mayo de dos mil catorce ( 2014), emanada de la Notaría Unica del Circulo de Yolombó, a favor del señor JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA.

A. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa que certifique la Superfinanciera, en razón de que la deudora canceló intereses hasta el día 10 de mayo de 2018.

3. Por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ( \$16.150.000.00) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio otorgada por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, el día diecisiete de abril de 2015 a favor de mi mandante.

A. Por los intereses moratorios sobre la obligación por capital , desde el día 17 de julio de 2015 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa que certifique la Superfinanciera.

Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000.00), MONEDA CORRIENTE por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio otorgada por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA

GAVIRIA el día diecisiete (17) de abril de dos mil catorce a favor mi mandante.

c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 18 de abril de 2015 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera.

2a. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle 20 número 20-289 de la calle Colombia del Municipio de Yolombó alinderado así: Por el frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20 ; por el costado derecho, con muro común que da a barranco y sobre él está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T. ; por la parte de atrás , con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López ; por el nadir , con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio y por el cenit , con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel- Apartamento nro. 20-289-1 e la calle 20 que hace parte del edificio. Oficiése al registrador de instrumentos públicos del municipio de Yolombó , con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 038-15654 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida .

3a. Décrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4a. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos,

en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones ( C. P. Civil art. 557 ).

5ª. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS :

1. La señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, se declaró deudora del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO al suscribir en calidad de otorgante con fecha catorce ( 14 ) de febrero de 2014 la escritura Pública Nro.45 contentiva de una hipoteca abierta y sin límites de primer grado por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ( \$15.000.000.00) moneda legal , suma esta recibida a título de mutuo con intereses y que posteriormente fuera cedida al señor JAVIER ANTOCIO BARRERA GARCIA, mediante documento suscrito el día 5 de julio de 2014 en la Notaría única del Círculo de Yolombó.
2. Así mismo, la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, otorgó mediante escritura Pública Nro. 103 del 10 de mayo de 2014 ante la Notaría Unica del Circulo de Yolombó, hipoteca de segundo grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 20-289 de la calle 20 del Municipio de Yolombó, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 038-15654, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal a favor de JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA.
3. Igualmente la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, suscribió una letra de cambio por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$16.150.000.00), el día 17 de abril de 2014, a favor de mi mandante, con vencimiento el día 17 de julio de 2015, con intereses de retardo a la tasa certificada por la Superfinanciera mensual.
4. A la fecha, la obligación contenida en el documento cambiario acabado de referir , no ha sido cancelado ni sus intereses ni capital y se encuentra más que vencido.
5. También suscribió la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA , una letra de cambio el día 17 de abril de 2014 por valor de Nro.

6

\$500.000.00, a favor de mi mandante, con vencimiento el día 18 de abril de 2015 y unos intereses de retardo a la tasa certificada por la Superfinanciera mensual, sin que a la fecha se hayan cancelado intereses ni el capital,

6. Todas las obligaciones que se demandan se encuentran más que vencidas, constituyéndose así unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles.

## PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

### Documentales

1. Original de la escritura Pública No. 45, del catorce (14) de febrero de 2014, por la suma de QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.00) moneda legal, suscrita por la demandada a favor del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO Y copia de la sesión que le hiciera el ALEJANDRO DE JESUS VILLA a favor del señor JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA.

2. Primera copia de la Escritura Pública No. 103 de fecha 10 de mayo del 2014 expedida por la Notaría Única del Círculo de Yolombó, suscrita por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, a favor del señor JAVIER ANTONIO BARRERA

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 038-15654 en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

4. Letra de cambio por valor de \$16.150.000.00 suscrita por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, a favor de mi mandante.

5. Letra de cambio por valor de \$500.000.00, a suscrita por la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA a favor de mi mandante.

## FUNDAMENTO DE DERECHO:

7

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

#### TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

#### COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es el municipio de Yolombó

#### CUANTIA:

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000,00). siendo ésta de menor cuantía.

#### ANEXOS:

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

Demandante: Recibe notificaciones personales en la del municipio del Yolombó

Correo electrónico egidiopalacios@yahoo.es

Demandado: Recibe notificaciones personales en la calle 20 Nro. 20-289 . de Yolombó, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección del correo electrónico de la demandada.

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 45 FF 77-95 de la ciudad Medellín.

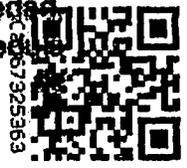
correo electrónico egidiopalacios@gmail. com

Atentamente,

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA  
C.C.No11.790.281  
T.P. No. 66.592 del Consejo Superior de la Judicatura

**CESION DE HIPOTECA**

El suscrito **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, mayor de edad, vecino de BOLIVAR Y RESIDENTE EN YOLOMBO, identificado con la cedula de ciudadanía 70.411.244, de estado civil SOLTERO, con sociedad hecho, manifiesta :=====



**PRIMERO** : Que he cedido y endosado en la fecha, sin responsabilidad de su parte a favor de **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 70.251.653, la hipoteca otorgada por **MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NRO. 43.837.545 de Itagui-Ant., LA cual se encuentra garantizada con la hipoteca abierta de **PRIMER** grado en cuantía indeterminada, pero para efectos de los Derechos Notariales y Registrales tiene un valor de **QUINCE MILLONES (\$15.000.000)** de pesos m.l., constituida a través de la escritura publica numero 45 DE FEBRERO 14 DEL 2014, de la Notaría Única del círculo de Yolombó, debidamente registrada EN EL FOLIO DE MATRÍCULA NRO. 038-15654.=====

**SEGUNDO** : Que **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, cede con todos sus derechos y accesorios a favor de **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, la presente garantía hipotecaria, por haber recibido del (de los) cesionario(s) el capital y los intereses de las obligaciones pendientes.=====

**PARÁGRAFO**: Que **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, hace entrega física a **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, de la primera copia de la escritura que presta merito ejecutivo, con la respectiva cesión de fecha julio cinco del 2014, **ESCRITURA 45** del 14 de febrero del 2014, debidamente registrada en el (los)folio(s) de matricula inmobiliaria (s) numero(s) 038-15654.=====

**TERCERO** : Que **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, declara (n) recibir a entera satisfacción la garantía hipotecaria cedida a su favor y el documento que la contiene =====

**CUARTO**: Que de acuerdo con el mandato del Decreto ley 250 de 1970, cesiones de los créditos hipotecarios, no están sujetos a registro y en consecuencia la presente cesión no requiere de éste tramite para su debido perfeccionamiento =====

Para constancia se firma en Yolombó, a los cinco (5) días del mes de Julio del 2014 y se presenta para reconocimiento de contenido y firma en notaria .

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



28-09-2014 18213048PCECER

Cadencia S.A. No. 8693330

Cedente :

*Alejandro Villa Arango*  
**ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**  
**C.C 70411244 de BOLIVAR**

Cesionario :

*Javier Barrera Garcia*  
**JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**  
**C.C. NRO. 70.251.653 DE YOLOOMBO**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**ANTE EL NOTARIO UNICO DEL**  
**CIRCULO DE YOLOOMBO**

**COMPARECIO**

*Alejandro de Jesus Villa Arango*

**IDENTIFICADO CON C.C. No.**

**70.411.244 :**

**EXPEDIDA EN: Bolivar (Nuty)**  
**Y DECLARO QUE LA FIRMA, HUELLA**  
**DE INDICE DERECHO QUE APARECEN**  
**EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON**  
**SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO**  
**ES CIERTO.**

**EL DECLARANTE.**

*Alejandro Villa Arango*

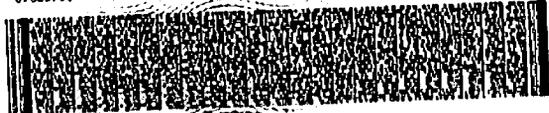


**AUTORIZO**

**EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO**



A-0129800-00206908-14-0070261853-20091230 001949267A 1 29482643



REGISTRADOR NACIONAL  
CALLE 93 N.º 100-100 TORRE B

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1961  
YOLOMBQ  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.67  
A+  
ESTADURAL G.S. RH  
SEXO: M  
FECHA Y TIPO DE EXPEDICION: 28-MAR-1993 VOLOMBO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEPULA DE CIUDADANIA  
NUMERO: 70.251.653  
BARRERA GARCIA  
APELLIDOS  
JAVIER ANTONIO  
NOMBRES  
Firma: Javier Antonio Barrera Garcia

10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.411.244**  
VILLA ARANGO

APELLIDOS  
**ALEJANDRO DE JESUS**

NOMBRES

*Alejandro Villalca*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1956**

**BOLIVAR**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **A+** **M**  
ESTATURA G.S RH SEXO

**03-FEB-1977 BOLIVAR**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alejandro de Jesus Villa Arango*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADRIAN SUAREZ TORRES



A-0129800-00316805-M-0070411244-20110726 0027567364A 1 36604425

# República de Colombia



Aa004775353



ESCRITURA PUBLICA No. CUARENTA Y CINCO.==

===== (45) =====

De Fecha: FEBRERO CATORCE (14) DE 2014.==

ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.=====

DE: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA. =====

A: ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO. =====

MATRICULA INMOBILIARIA: NRO. 038-15654.=====

CODIGO NOTARIAL: 155. ==CODIGO REGISTRAL: 0203. =====

VALOR ACTO: \$15.000.000.=====

En el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del año dos mil CATORCE (2.014), ante mí, GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON, notario único del círculo de Yolombó, Antioquia, compareció la señora: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, mayor de edad, vecina de el Municipio de YOLOMBO, identificada con la cedula nro. 43.837.545, expedida en Itagui-ANT, de estado civil soltera y con sociedad de hecho y en quien no concurre ninguna inhabilidad y quienes actúan en nombre propio y manifestó: PRIMERO: Que es poseedora como cuerpo cierto del siguiente bien inmueble: SOTANO, apartamento nro 20—289 de la Calle 20, distinguido en la puerta de entrada con la placa nro. 20-289 de la calle 20, ubicado en la calle Colombia, Edificio PECOSA- PROPIEDAD HORIZONTAL-, área urbana del municipio de Yolombó, tiene un área construida de 76.22 metros cuadrados, destinado para vivienda, área de escalas de acceso, 5.96 metros cuadrados, un área privada libre de 000 metros cuadrados, para un área total de 82,18 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20; por el costado derecho, con muro común que da a Barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



12/11/2013 10:17:46UCR22876



predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T.; por la parte de atrás, con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del Mismo Gabriel López, por el nadir, con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio y por el cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel- Apartamento nro-20-289-1 de la calle 20 que hace parte del edificio. =====

**PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. =====

**SEGUNDO:** Que adquirió este inmueble mediante escritura pública Nro. 1475 de Mayo 9 del 2013 de la Notaria diecinueve, del círculo notarial de Medellín y sometida al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública nro 4224 de 30 DE Septiembre de 2013 la Notaria dieciséis de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó Ant., bajo los folios de matrícula Inmobiliaria número 038-15654 =====

**TERCERO: HIPOTECA ABIERTA:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, mayor de edad, vecino DE BOLIVAR y residente en el municipio de Yolombó, e identificado con la cédula de ciudadanía No.70.411.244 DE BOLIVAR, de estado civil soltero y CON sociedad de hecho, sin limite de cuantia pero para efectos notariales y de impuestos registrales, se constituye por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, moneda legal colombiana, sobre los bienes inmuebles debidamente descritos y alinderados en la cláusula primera del presente instrumento público, todo con el fin de garantizar el pago del mutuo por la misma suma que acaban de recibir del mencionado señor, así como otros créditos representados en letras o pagarés que estén a cargo de la hipotecante. **CUARTO:** Que esta hipoteca garantiza al acreedor el pago del capital como de los respectivos intereses, lo mismo que las costas y gastos judiciales en caso se cobro coactivo, == **QUINTA:** Que esta hipoteca se constituye por el término de **DOCE (12) meses**, contado a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, terminando el plazo el día 14 de febrero del 2015, pudiendo las partes reducirlo o ampliarlo, previo



Aa004775337

13



Notario Bladón  
Jesús  
NOTARIO UNICO  
Yolombo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

12/11/2013 10:17:24 (C:\NOTARIO\EDUC)



Ca048653677

acuerdo que se celebrará por otro acto escriturario Y se cancelará un interés mensual del 3% pagaderos por mensualidades anticipadas. **SEXTA:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar, judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. **SEPTIMA:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrá vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda y obligación a cargo de las deudoras y a favor del acreedor, cualquier que sea la causa a la fecha o la procedencia de esas obligaciones. **OCTAVA:** Que el acreedor no acepta antes del vencimiento pagos parciales, y en caso de aceptarlos, se tendrán en cuenta para el capital y obviamente se acepta el pago de los intereses sobre el restante. Presente en este acto EL acreedor, **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, - de las condiciones civiles mencionadas, manifestó que acepta la presente escritura en la forma y término ya redactada y la hipoteca contenida en ella y en constancia de lo anterior la acepta y la aprueba y firman conmigo, el notario que doy fe y de esta forma la autorizo.-----El impuesto fiscal será cubierto antes cumplir con las formalidades del Registro. Presentaron los otorgantes paz y salvo del impuesto Predial Nro. 1623 con vigencia del 2014, de la Tesorería del Municipio de YOLOMBO, el cual se protocoliza con este instrumento. El presente acto se elaboró en papel Notarial marcado con los números EAN-UCNC-aa-004775337 y 004775338=====

derechos Notariales: \$60.694. Iva: \$ 13.551 RECAUDOS SUPER \$13.900.00

DEUDORA,

*Myriam Vergara*  
**MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA**  
 C.C. NRO. 43837545 DE ITAGUI ,



HUELLA

Cadena S.A. No. 89093590  
Cadena S.A. No. 89093590  
1008274 HUEPRLUG  
23-02-2013

ACREEDOR.

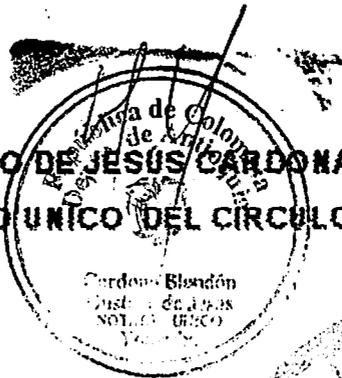
*Alejandro Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO

C.C. NRO. 70.411.244 DE BOLIVAR - ANT.



HUELLA

GUSTAVO DE JESUS CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



Es fiel y primera 1ra. (1a) copia de la  
escritura pública número 40. de  
fecha 14 de 02 de 2014 tomada de su  
original que expresa y autoriza en 2. hojas  
útiles con destino a acreedor Acreedor.

ESTA COPIA FIEL Y ORIGINAL EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE  
LA OBLIGACION DEL ARTICULO 99 DEL DL 959 DE 1970

Dada en Yombó a 12 FEB 2014

días del mes de de 2014

GUSTAVO CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO

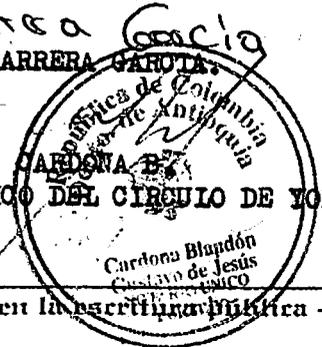


CESION. CEDO Y ENDOSOLA PRESENTE HIPOTECA EN FAVOR DEL SEÑOR  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA IDENTIFICADO CON LA Cedula NRO. 70.251.653  
DE YOLOMBO CON TODOS LOS DERECHOS Y ACCESORIOS LA CUAL ACEPTA Y FIRMA  
EN CONSTANCIA NOY JULIO 5 del 2014.

CEDENTE: *Alejandro de Jesús Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO

CESIONARIO *Javier Barrera Garcia*  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

GUSTAVO DE J. CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOLOMBO



# República de Colombia



Aa004775495



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

28-03/2014 10213RU08PCECFP



Ce067325043

**ESCRITURA PUBLICA No. CIENTO TRES.=====**

**===== (103) =====**

**De Fecha: MAYO DIEZ (10) DE 2014.==**

**ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.=====**

**DE: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA. =====**

**A: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA . =====**

**MATRICULA INMOBILIARIA: NRO. 038-15.854.=====**

**CODIGO NOTARIAL: 155. ==CODIGO REGISTRAL: 0203. =====**

**VALOR ACTO:\$30.000.000.=====**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA Y MYRIAM CRISTIANA VERGARA GAVIRIA. =====**

En el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de MAYO del año dos mil CATORCE (2.014), ante mí, GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON , notario único del círculo de Yolombó, Antioquia, compareció la señora: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA , mayor de edad, vecina de el Municipio de YOLOMBO, identificada con la cédula nro. 43.837.545, expedida en Itagui-ANT , de estado civil soltera y con sociedad de hecho y en quien no concurre ninguna inhabilidad y quien actúan en nombre propio y manifestó:

**PRIMERO:** Que es poseedora como cuerpo cierto del siguiente bien inmueble : SOTANO, apartamento nro 20—289 de la Calle 20, distinguido en la puerta de entrada con la placa nro. 20-289 de la calle 20, ubicado en la calle Colombia, Edificio PECOSA- PROPIEDAD HORIZONTAL- , área urbana del municipio de Yolombó, tiene un área construida de 76.22 metros cuadrados, destinado para vivienda, área de escalas de acceso, 5.96 metros cuadrados, un área privada libre de 000 metros cuadrados, para un área total de 82,18 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20; por el costado derecho, con muro común que da a Barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del

señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T.; por la parte de atrás, con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López, por el nadir, con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio y por el cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel- Apartamento nro 20-289-1 de la calle 20 que hace parte del edificio. =====

**PARÁGRAFO:** No obstante la cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. =====

**SEGUNDO:** Que adquirió este inmueble mediante escritura pública Nro. 1475 de Mayo 9 del 2013 de la Notaría diecinueve, del círculo notarial de Medellín y sometida al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública nro 4224 de 30 DE Septiembre de 2013 la Notaría dieciséis de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó Ant., bajo los folios de matrícula inmobiliaria número 038-15654 =====

**TERCERO: HIPOTECA ABIERTA:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Yolombó, e identificado con la cédula de ciudadanía No.70.251.653, de estado civil soltero y SIN sociedad de hecho, sin limite de cuantía pero para efectos notariales y de impuestos registrales, se constituye por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, moneda legal colombiana, sobre los bienes inmuebles debidamente descritos y alinderados en la cláusula primera del presente instrumento público, todo con el fin de garantizar el pago del mutuo por la misma suma que acaban de recibir del mencionado señor, así como otros créditos representados en letras o pagarés que estén a cargo de la hipotecante. **CUARTO:** Que esta hipoteca garantiza al acreedor el pago del capital como de los respectivos intereses, lo mismo que las costas y gastos judiciales en caso se cobro coactivo, == **QUINTA:** Que esta hipoteca se constituye por el término de **VEINTICUATRO (24) meses**, contado a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, terminando el

15

# República de Colombia



Aa004775496



plazo el día 10 de MAYO del 2016, pudiendo las partes reducirlo o ampliarlo, previo acuerdo que se celebrará por otro acto escriturario Y se cancelará un interés mensual del 3% pagaderos por mensualidades anticipadas.

**SEXTA:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar, judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.

**SEPTIMA:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrá vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda y obligación a cargo de las deudoras y a favor del acreedor, cualquier que sea la causa a la fecha o la procedencia de esas obligaciones.

**OCTAVA:** Que el acreedor no acepta antes del vencimiento pagos parciales, y en caso de aceptarlos, se tendrán en cuenta para el capital y obviamente se acepta el pago de los intereses sobre el restante. Presente en este acto EL acreedor, **JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA**, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó que acepta la presente escritura en la forma y término ya redactada y la hipoteca contenida en ella y en constancia de lo anterior la acepta y la aprueba y firman conmigo, el notario que doy fe y de esta forma la autorizo.-----

El impuesto fiscal será cubierto antes cumplir con las formalidades del Registro. Presentaron los otorgantes paz y salvo del impuesto Predial Nro. 1682 con vigencia del 2014, de la Tesorería del Municipio de YOLOMBO, el cual se protocoliza con este instrumento. El presente acto se elaboró en papel Notarial marcado con los números EAN-UCNC-aa-004775495 y 004775496.=====

derechos Notariales: \$105.694. Iva: \$ 20.751. RECAUDOS SUPER  
- \$13.900.00

**DEUDORA,**

*Myriam Vergara*  
**MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA**  
**C.C. NRO. 43837545 DE ITAGUI,**

**HUELLA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca067325041

ACREEDOR.

Javier Antonio Barrera Garcia

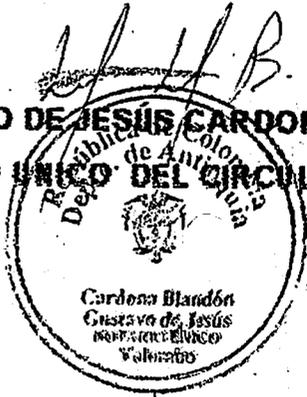
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

C.C. NRO. 70.251.653 DE YOLOMBO - ANT.

HUELLA



GUSTAVO DE JESUS CARDONA B LANDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



Es fiel y primera 1.ª (1a) copia de la  
escritura pública número 103 de  
fecha 10 de HOYO 201 4 tomada de su  
original que expide y autorizo en 2 hojas  
útiles con dos (2) folios de Creditor.

ESTA COPIA PRESVA A EFECTO DE PAGAR PARA EXIGIR EL PAGO DE  
LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DL 960 DE 1970

Dada en Yolombó a 10 5 MAY 2014

de 5 del mes de de 201

GUSTAVO CARDONA  
NOTARIO UNICO





Emdoso para el cobro al doctor Vairo .  
Palacios con cedula " 790 281 y dargeto

profesional 66592

Javier Barrera Garcia  
cc 70 251 653 y no

16.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 16.150.000

No.

Señor(a) Miguel Ucagosa García

El día 17 de Julio del año 2015 se servirá usted pagar solidariamente

en ..... a la orden de Javier Barrera

EXACTOS

Diesises millones seiscientos cincuenta mil pesos

Pesos moneda legal, más intereses durante el plazo del ..... % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada. Todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Atentamente,  
Javier Barrera

17 Jul 2015

del año

Ciudad

Fecha

(Girador)

de 70251655 -  
Javier Barro Garcia

yfp 66592



con cedu  
a Varo  
Endoso

ALFONSO

EL DELEGADO  
M...

EN CANTO

SUAS V...  
EN EL...  
DE...  
A...  
EX...

Thous (mt)

43-837645

IDENTIFICACION...

Miriam Cristina Vera...

CON...

ANTE EL NOTARIO...

DIRECCION DE...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YOLOMBO VEREDA: YOLOMBO  
FECHA APERTURA: 7/10/2013 RADICACIÓN: 2013-038-6-906 CON: ESCRITURA DE 30/9/2013  
COD CATASTRAL: 10100101000084000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE : SALA-COMEDOR, COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN(1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; ÁREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE : 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224, 2013/09/30, NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

**COMPLEMENTACIÓN:**

1). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000.00. 1). -ESCRITURA 1475 DEL 9/5/2013 NOTARIA DIECINUEVE DE MEDELLIN 19 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/6/2013 POR COMPRAVENTA DE: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 31.178.000.00 2). -ESCRITURA 455 DEL 7/5/2011 NOTARIA 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 25/7/2011 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 29.387.586.00 3). -ESCRITURA 443 DEL 27/2/2003 NOTARIA DIEZ Y NUEVE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 16/2/2006 POR COMPRAVENTA P.I. DE: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 11.660.000.00 4). -ESCRITURA 15 DEL 16/1/1997 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO REGISTRADA EL 4/2/1997 POR ADJUDICACION SUCESION. HIJUELA NRO UNO. DE: ANTONIO JOSE BARRERA MARIN, A: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 1.500.000.00 5). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000.00.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) EDIFICIO PECOSA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 20 N° 20-289 (SOTANO)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
038-10321

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-195  
DOC: ESCRITURA 44 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-197  
DOC: ESCRITURA 45 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 15.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-038-6-463  
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 10/5/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: BARRERA GARCIA JAVIER ANTONIO CC# 70251653

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63906 impreso por: 63906  
TURNO: 2018-038-1-2874 FECHA:14/6/2018  
NIS: Tg4t364wS6wCw+HEM6FsJk4OLd+uMEusvPyLCYtWHBw=  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: YOLOMBO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

**Nro Matrícula: 038-15654**

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*[Handwritten signature]*

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO DE JESUS ARBELAEZ HERRERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Yolombó, Antioquia, julio dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO: 311  
PROCESO: Ejecutivo hipotecario  
DEMANDANTE: Javier Antonio Barrera García  
DEMANDADO: Myriam Cristina Vergara Gaviria  
RADICADO: 05890 40 89 001 2018-00203  
ASUNTO: Libra mandamiento de pago

Estudiada la demanda ejecutiva hipotecaria, encuentra el Despacho que la misma reúne las formalidades consagradas en los artículos 82, 83, 431, 442 y 468 del C G P, que los títulos escriturarios aportados que traen ínsita la obligación prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 ibídem y el artículo 80 del Decreto 960 de 1.970. Además, las letras de cambio aportadas, reúnen los requisitos de los artículos 621 y siguientes del C de Comercio. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA, en calidad de cesionario del señor ALEJANDRO DE JESÚS VILLA ARANGO, contra MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS de capital, representados en la escritura pública Nro. 45 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría Única del Círculo de Yolombó, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 038-15654. Más los intereses moratorios desde el 15 de marzo de 2017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA, contra MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS de capital, representados en la escritura pública Nro. 103 del 10 de mayo de 2014 de la Notaría Única del Círculo de Yolombó. Más los intereses moratorios

desde el 11 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Ley y certificada por la Superintendencia.

b) Por la suma de \$16.150.000 DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS de capital, representado en la letra de cambio creada el día 17 de julio de 2014. Más los intereses moratorios causados desde el 17 de julio de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera.-

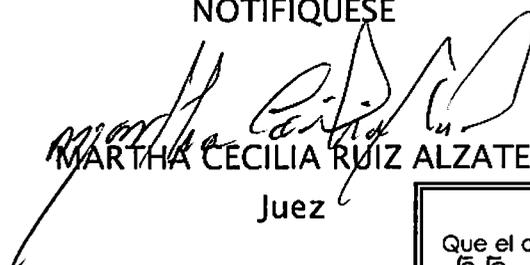
c) Por la suma de \$500.000 QUINIENTOS MIL PESOS de capital, representado en la letra de cambio creada el 17 de abril de 2014. Más los intereses moratorios causados desde el 18 de abril de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera.-

TERCERO: Désele a la demanda el trámite previsto en los artículos 431, 442 y 468 del C G P y notifíquese a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 ibídem, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: De conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C G P, se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #038-15654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó. Comuníquese al Registrador para el correspondiente registro. Luego se proveerá sobre el secuestro.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, portador de la T.P. 66.592 del C S J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

  
MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE  
Juez

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS No. <u>55</u>, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día <u>17</u> del mes <u>julio</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;"><u>Olga Masin</u> SECRETARIA</p>
---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Calle Colombia Nro. 20-293 Yolombó  
Teléfono 8654225

Yolombó, Antioquia, julio 16 de 2018

**OFICIO Nro. 959**

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Yolombó, Antioquia

PROCESO: Ejecutivo hipotecario  
DEMANDANTE: Javier Antonio Barrera García C.C. 70.251.653 (actuando como cesionario Alejandro de Jesús Villa Arango C.C. 70.411.244)  
DEMANDADO: Myriam Cristina Vergara Gaviria C.C. 43.837.545  
RADICADO: 05 890 40 89 001 2018-00203-00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 038-15654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó. Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez años, si fuere posible.

Es importante mencionar que el demandante Javier Antonio Barrera García C.C. 70.251.653 actúa como cesionario de Alejandro de Jesús Villa Arango C.C. 70.411.244 del crédito contenido en la escritura pública Nro. 45 del 14 de febrero de 2014 y en este proceso se está persiguiendo el crédito contenido en ese título, así como el contenido en la escritura pública Nro. 103 del 10 de mayo de 2014, ambas de la Notaría Única de Yolombó.

El mencionado bien inmueble se encuentra ubicado en SÓTANO, apartamento nro. 20-289 de la calle 20, calle Colombia del municipio de Yolombó.

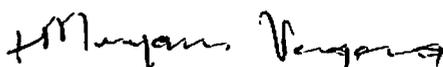
Atentamente,

Olga Masión  
Olga Luz Marín Mesa  
Secretaria

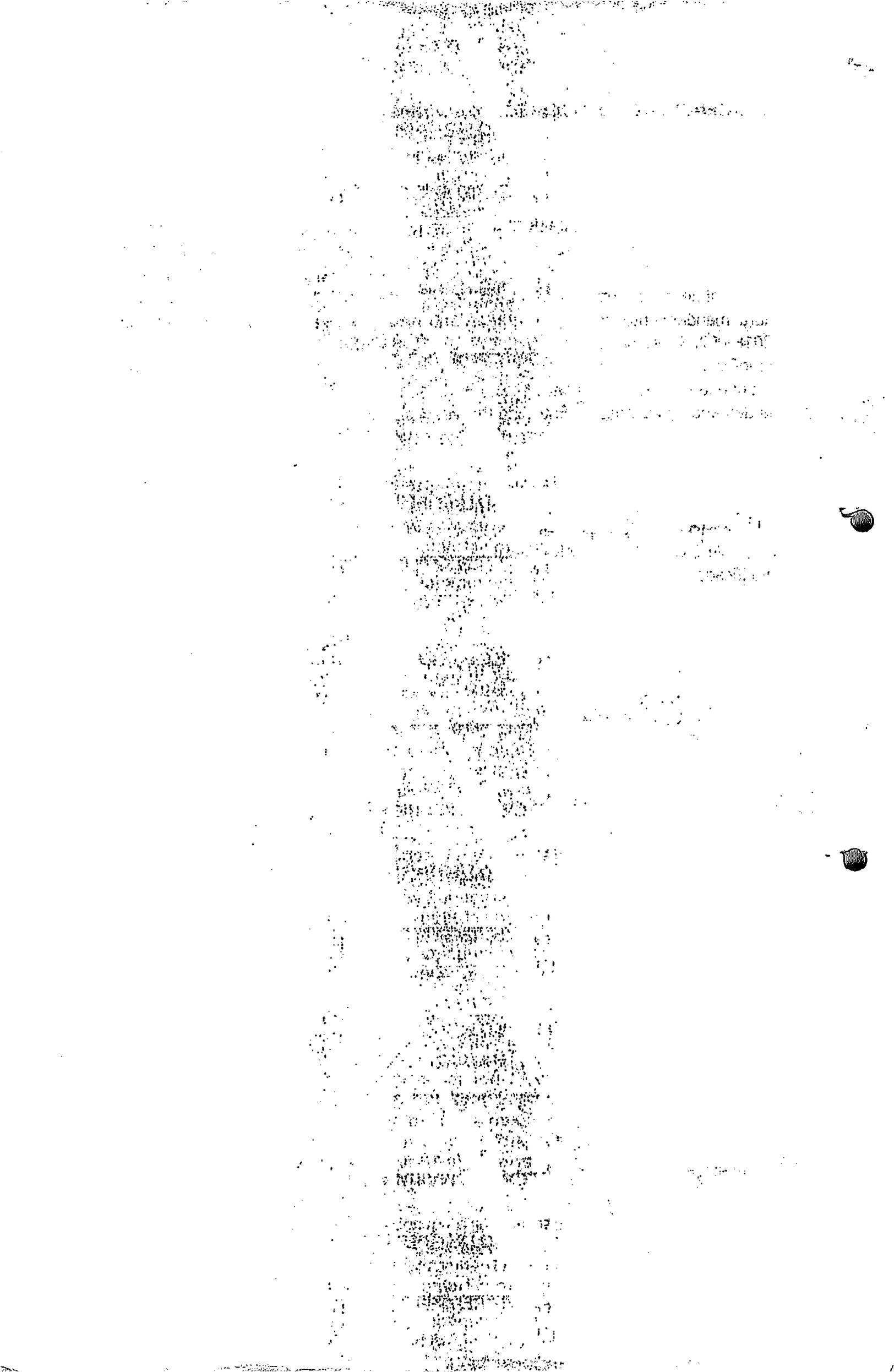
*Recibí oficio N° 959.  
julio 23-2018  
Jep.  
cc: 11.710.281*

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Yolombó, Antioquia. En la fecha, 03 de agosto de 2018 se hizo presente en el Despacho la señora MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, identificada con c.c. 43.837.545, a quien se le notifica personalmente el auto interlocutorio No. 311 de fecha 16 de julio de 2018 que libra mandamiento de pago, dictado dentro del proceso ejecutivo, con radicado 2018-00203, promovido por JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA en su contra. Se le informa que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días, a fin de que proponga excepciones previas y de mérito, si a bien lo tiene. Se entrega copia de la demanda y los anexos. Enterado firma en constancia.

  
MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA  
Notificada

  
ESPERANZA RODRIGUEZ RAMOS  
Notificadora



Yolombó, 30 de julio de 2018

ORIPYOL 2018- 262

Doctora:  
**OLGA MARÍN**  
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal  
Calle Colombia # 20-293 teléfono 865 42 25  
Yolombó - Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio 959 del 16 de julio de 2018

Cordial saludo;

Adjunto al presente oficio de la referencia emanado de su despacho, con su respectivo formulario de calificación y/o constancia de inscripción; en el cual se inscribió el Embargo sobre la matrícula **038-15654**. El documento fue radicado con el turno 2018-038-6-849.

Así mismo envío certificados de Tradición correspondiente a la matrícula **038-15654** dando cumplimiento así al art 31 de la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente;

  
Guillermo de Jesús Arbeláez Herrera  
Registrador Seccional- Yolombó

Transcriptor: Girena Montoya Cortés  
Auxiliar Administrativa.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
YOLOMBO  
YOLOMBO, Recibido Hoy 01.  
de Agosto de 2018.

  
Secretaria

Página: 1

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 10:03:50 am

Con el turno 2018-038-6-849 se calificaron las siguientes matrículas:  
038-15654

**Nro Matricula: 038-15654**

CIRCULO DE REGISTRO: 038 YOLOMBO No. Catastro: 101001010000840000000  
MUNICIPIO: YOLOMBO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: YOLOMBO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) EDIFICIO PECOSA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 20 N° 20-289 (SOTANO)

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/7/2018 Radicación 2018-038-6-849  
DOC: OFICIO 959 DEL: 16/7/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

SPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - ARTICULO 468 N. 6 DE LA LEY 1564 DE 2012  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOLOMBO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/7/2018 Radicación 2018-038-6-849  
DOC: OFICIO 959 DEL: 16/7/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - CESIONARIO DE BARRERA  
GARCIA JAVIER ANTONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma


Usuario que realizó la calificación: 62804



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Calle Colombia Nro. 20-293 Yolombó  
Teléfono 8654225

Yolombó, Antioquia, julio 16 de 2018

**OFICIO Nro. 959**

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Yolombó, Antioquia

PROCESO: Ejecutivo hipotecario  
DEMANDANTE: Javier Antonio Barrera García C.C. 70.251.653 (actuando como cesionario Alejandro de Jesús Villa Arango C.C. 70.411.244)  
DEMANDADO: Myriam Cristina Vergara Gaviria C.C. 43.837.545  
RADICADO: 05 890 40 89 001 2018-00203-00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 038-15654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó. Oficiese a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez años, si fuere posible.

Es importante mencionar que el demandante Javier Antonio Barrera García C.C. 70.251.653 actúa como cesionario de Alejandro de Jesús Villa Arango C.C. 70.411.244 del crédito contenido en la escritura pública Nro. 45 del 14 de febrero de 2014 y en este proceso se está persiguiendo el crédito contenido en ese título, así como el contenido en la escritura pública Nro. 103 del 10 de mayo de 2014, ambas de la Notaría Única de Yolombó.

El mencionado bien inmueble se encuentra ubicado en SÓTANO, apartamento nro. 20-289 de la calle 20, calle Colombia del municipio de Yolombó.

Atentamente,

*Olga Luz Marín Mesa*  
Olga Luz Marín Mesa  
Secretaria

Página: 1

**Nro Matrícula: 038-15654**

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 11:37:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YOLOMBO VEREDA: YOLOMBO

FECHA APERTURA: 7/10/2013 RADICACIÓN: 2013-038-6-906 CON: ESCRITURA DE 30/9/2013

COD CATASTRAL: 101001010000840000000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE : SALA-COMEDOR, COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN(1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; ÁREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE : 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224, 2013/09/30, NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

**COMPLEMENTACIÓN:**

1). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00. 1). -ESCRITURA 1475 DEL 9/5/2013 NOTARIA DIECINUEVE DE MEDELLIN 19 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/6/2013 POR COMPRAVENTA DE: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 31.178.000.00 2). -ESCRITURA 455 DEL 7/5/2011 NOTARIA 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 25/7/2011 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 29.387.586.00 3). -ESCRITURA 443 DEL 27/2/2003 NOTARIA DIEZ Y NUEVE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 16/2/2006 POR COMPRAVENTA P.I. DE: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 11.660.000.00 4). -ESCRITURA 15 DEL 16/1/1997 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO REGISTRADA EL 4/2/1997 POR ADJUDICACION SUCESION. HIJUELA NRO UNO. DE: ANTONIO JOSE BARRERA MARIN, A: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 1.500.000.00 5). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00.

=====

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) EDIFICIO PECOSA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 20 N° 20-289 (SOTANO)

=====

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
038-10321

=====

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

**Nro Matricula: 038-15654**

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 11:37:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-195  
DOC: ESCRITURA 44 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-197  
DOC: ESCRITURA 45 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 15.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-038-6-463  
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 10/5/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
A: BARRERA GARCIA JAVIER ANTONIO CC# 70251653

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/7/2018 Radicación 2018-038-6-801  
DOC: OFICIO 2469 DEL: 12/6/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BARRERA OSORIO JOAQUIN EMILIO CC# 70251525  
A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/7/2018 Radicación 2018-038-6-849  
DOC: OFICIO 959 DEL: 16/7/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - ARTÍCULO 468 N. 6 DE LA LEY 1564 DE 2012  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOLOMBO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/7/2018 Radicación 2018-038-6-849

Página: 3

Nro Matrícula: 038-15654

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 11:37:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 959 DEL: 16/7/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - CESIONARIO DE BARRERA

GARCIA JAVIER ANTONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244

A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63906 Impreso por: 62804

TURNO: 2018-038-1-3470 FECHA: 23/7/2018

NIS: Tg4t364wS6yNUaGDMzrex04OLd+uMEusvtNAWwhrvJs=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: YOLOMBO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO DE JESUS ARBELAEZ HERRERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Septiembre siete de dos mil dieciocho, le informo señor juez que el 3 de agosto de 2018, se surtió la notificación personal a la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, quien dentro del término concedido para la contestación guardo silencio y a la fecha se encuentra vencido el término para ordenar seguir adelante con la ejecución. Sírvase disponer.

  
**Flor Alba Benjumea Durango**  
 Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
 Yolombó - Antioquia, septiembre siete de dos mil dieciocho

<b>Proceso</b>	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
<b>Trámite procesal</b>	Ordena seguir adelante la ejecución
<b>Demandante</b>	<i>Javier Antonio Barrera García</i>
<b>Demandada</b>	<i>Myriam Cristina Vergara Gaviria</i>
<b>Radicado</b>	No. 05 -890-40-89-001-2018-00203-00
<b>Providencia</b>	AUTO INTERLOCUTORIO N° 421

**ASUNTO A TRATAR.**

Se procede a decidir sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, en este proceso *ejecutivo hipotecario* incoado por JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA en calidad de cesionario del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO contra la señora MIRIAM CRISTINA VERGRA GAVIRIA.

**LA PETICIÓN**

En este proceso ejecutivo quirografario, la ejecutante pretende obtener ejecutivamente la satisfacción de los siguientes créditos pecuniarios:

i)= contenido en la escritura pública #45 del 14 de febrero de 2014 de la notaria única de Yolombó, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 038-15654, suscrita por valor de \$15.000.0000.oo.

ii)= contenido en la escritura pública #103 del 10 de mayo de 2014 de la notaria única de Yolombó, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 038-15654, suscrita por valor de \$30.000.000.oo.

iii)= contenido en una letra de cambio creada el 17 de abril de 2014, suscrita por valor de \$16.150.000.oo.

iv)= contenido en una letra de cambio creada el 17 de abril de 2014, suscrita por valor de \$500.000.oo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; dichas obligaciones se encuentran respaldadas con los anteriores títulos valores; además el aquí demandante pretende que se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado.

### **PRESUPUESTOS FÁCTICOS**

1. Que “La señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, se constituyó en deudora del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO por la suma de \$15.000.000.oo, \$30.000.000.oo. \$16.150.000.oo. \$500.000.oo, el señor Villa Arango cedió la hipoteca con todos sus derechos y accesorio al señor JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA, los títulos valores objeto de esta litis”

2. Que “Para garantizar el pago del crédito la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA suscribió los títulos valores, descrito de la siguiente manera:

#### **Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía**

- CAPITAL: Por la suma de Quince Millones de Pesos m/l: (\$15.000.000.oo)
- INTERESES DE PLAZO: 3 % mensual anticipado.
- INTERESES DE MORA: Los máximos que determine la ley en los boletines mensuales de la superintendencia Financiera.

#### **Hipoteca abierta de segundo grado sin límite de cuantía**

- CAPITAL: Por la suma de Quince Millones de Pesos m/l: (\$30.000.000.oo)
- INTERESES DE PLAZO: 3 % mensual anticipado.
- INTERESES DE MORA: Los máximos que determine la ley en los boletines mensuales de la superintendencia Financiera.

#### **Letra de cambio**

- CAPITAL: Por la suma de Dieciséis Millones Ciento Cincuenta Mil pesos m/l: (\$16.150.000.oo)
- INTERESES DE MORA: Los máximos que determine la ley en los boletines mensuales de la superintendencia Financiera.

**Letra de cambio**

- *CAPITAL: Por la suma de Quinientos Mil Pesos m/l: (\$500.000.00)*
- *INTERESES DE MORA: Los máximos que determine la ley en los boletines mensuales de la superintendencia Financiera."*

3. Además de Comprometer su responsabilidad personal la señora MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, otorgó garantía real al CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SEGUND GRADO, además de las letras de cambio antes descritas.

El inmueble objeto de la litis se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria 038-15654 de la oficina de registro de Yolombó

4. La deudora MIRYAM CRISTINA VERGARA GARCIA *adquirió el inmueble mediante escritura pública No. 1475 del 9 de mayo de 2013 de la Notaria 13 de Medellín.*

**TRÁMITE Y RÉPLICA**

El Despacho libró mandamiento de pago el 16 de julio de 2018, a favor de JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA en calidad de cesionario del señor del señor ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO, proveído que fue notificado a la ejecutada personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del proceso. Simultáneamente con la orden de apremio, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria *No. 038-15654* de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó. A la fecha se encuentra perfeccionado el embargo, encontrándose pendiente el secuestro de este bien inmueble. Fl. 21 a25).

**CONSIDERACIONES**

El Artículo 422 del Código de General del proceso dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él. Y el artículo 244 ejusdem presume la autenticidad de los documentos privados a los cuales la ley otorgue tal presunción, mientras no se pruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.

En este proceso, como se dijo, la ejecutante aportó dos hipotecas, una de primer grado por valor de 15.000.000.00 y otra de segundo grado

por valor de 30.000.000.00 y dos letras de cambio una por 16.150.000 y otra por valor de 500.000.00, los cuales cumplen con todos los requisitos generales consagrados en los Artículos 619 y 621 del Código de Comercio para los títulos valores, y también los especiales contemplados en el precepto 671 ejusdem para la letra de cambio; y para la hipoteca el Art. 2432, y stes del Código Civil, luego; están satisfechas todas las exigencias legales de tipo sustancial y formal para calificarlos como tal, con existencia, validez y eficacia plenas. Además, la ejecución fue promovida por quien tiene la posición de acreedora en dicho título valor, y la ejecutada es la misma que lo suscribió, en calidad de obligada directa. Así que aparece clara la relación obligacional en los extremos subjetivos, así como la existencia válida y con eficacia jurídica de la obligación de orden económico-comercial contenida en la hipotecas y letra de cambio sub-examine.

Ahora bien, como garantía para el pago de la obligación acá contraídas en las citados letras de cambio obrante de folio 16-17 del expediente, y las dos hipotecas de primer y segundo grado que refieren a la #45 del 14 de febrero de 2014 y la 103 del 10 de mayo de 2014 respectivamente ambas de la notaria única de Yolombó, el Artículo 467 del Código General del Proceso establece que, a la demanda para el pago de una obligación en dinero con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se acompañará *“...título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido...”*

Desde luego, el documento contentivo del título que sirva de base a la ejecución, puede tener entidad propia, ser independiente de cualquier otro documento, como es aquí el caso; pero también es perfectamente posible y jurídicamente admisible que se halle incorporado en otro documento. No es inusual que algunas veces el título de la ejecución quede incorporado en una escritura pública por medio de la cual el mismo deudor, a la vez que se constituye tal, también grava con hipoteca, un bien raíz de su propiedad, para garantizar la obligación que contrae al constituirse deudor. Simplemente, se requiere que, al examinar el contenido del instrumento solemne, aparezcan perfectamente claros los elementos estructurales de ambos actos jurídicos que tienen individualidad e identidad material y jurídica perfecta.

En punto de la *claridad de las obligaciones*, exigida por el artículo 422 del Código General del Proceso, es pertinente advertir que aquí no hay duda de quién es el acreedor, quién la deudora, y qué es lo debido; esto es, el objeto de las prestaciones cuya satisfacción se reclama en el presente juicio ejecutivo.

Tampoco hay duda de que se trata de obligaciones *expresas*, porque se enuncia en forma inconfundible: pagar unas sumas líquidas de dinero por capital, y otras por intereses, liquidables en términos porcentuales. De modo que no se ve ninguna dificultad en este aspecto.

En relación con los *intereses moratorios*, dado que en las letras de cambio la ejecutada aceptó reconocerlos en caso de incumplimiento, así como en lo pretendido en la demanda, estos serán liquidados a la tasa máxima legal, como lo solicitó el ejecutante y se libró mandamiento de pago

**Garantía Hipotecaria.** Está solemnizada en la Escritura Pública No. #45 del 14 de febrero de 2014 de primer grado y la 103 del 10 de mayo de 2014 de segundo grado ambas de la Notaria de Yolombó-Antioquia, de las cuales se aportó copia debidamente autenticada y con constancia de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de la garantía real constituida mediante tal escritura pública, a fin de satisfacer los créditos así amparados; de modo que tiene plena idoneidad para cumplir la función de satisfacer las obligaciones pecuniarias por las cuales se promovió esta ejecución. Ese instrumento solemne también fue debidamente registrado, como da cabal cuenta el certificado de libertad y propiedad correspondiente a la matrícula inmobiliaria *No. 038-15654*, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, que es el correspondiente al bien gravado con hipoteca.

En conclusión, están satisfechos los presupuestos procesales y sustanciales para la prosperidad de las pretensiones de la parte. En consecuencia, entonces, se proseguirá con esta ejecución para la satisfacción total de los derechos de crédito cuya efectivización se pretende con la demanda.

**Las Costas.** Se condenará en costas al ejecutado

### **LA DECISION**

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YOLOMBO,**

### **RESULEVE:**

**PRIMERO:** Se decreta la venta en pública subasta del inmueble debidamente identificado en la parte motiva de esta providencia, cuyo

folio de matrícula inmobiliaria es *No. 038-15654* de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, previo avalúo del mismo.

**SEGUNDO:** Con el producto de la subasta, páguese al demandante JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA, por parte de la demandada MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA las sumas de dinero, que se ordenaron en el auto de apremio, es decir mediante el cual se libró el mandamiento de pago visible a folio 21.

**TERCERO:** Avalúense el inmueble hipotecado y embargado que aquí se ha ordenado rematar, en la forma dispuesta por el artículo 444 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la demandante, en virtud de lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016) Tásense por secretaría:

**SEXTO:** Como agencias en derecho se fija la suma de \$ **6.150.000.00** las cuales han de incluirse en la respectiva liquidación de costas.

**SÉPTIMO:** Se previene a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conjuntamente con los intereses, los cuales habrán de liquidarse de conformidad a la forma establecida por el artículo 446 del Código de General del Proceso y el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

**OCTAVO:** Este auto se notificará por estados, de conformidad con el Artículo 295 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**RODRIGO ALBERTO MEJIA ARROYAVE**  
**JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 73 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 11 de Sept de 2018 a las 8.00 a.m.

  
**FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO**  
Secretaria

CONSTANCIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO, noviembre catorce de dos mil dieciocho. En la fecha, se hace la anotación en el proceso ejecutivo con Acción Mixta, radicado en este despacho bajo el número 2018-00213, del embargo de remanentes, ordenado en auto de noviembre 14 de 2018, dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por JOAQUIN EMILIO BARRERA OSORIO, en contra de MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA.



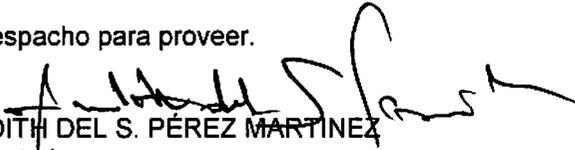
ESPERANZA RODRIGUEZ RAMOS  
Secretaria Ad-Hoc

Constancia secretarial:  
RAD. No. 2018-00203-00

16 de enero de 2019

Señora Jueza me permito informarle que dentro de este proceso ejecutivo se dictó auto de seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, por tanto se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial.

A despacho para proveer.

  
AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
Secretaria

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en \$
Agencias en derecho	31	1	\$6'150.000,00
<b>TOTAL COSTAS</b>			<b>\$6'150.000,00</b>



**AUTO DE SUSTANCIACION**

**RADICADO 2018-00203-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Enero dieciséis (16) del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE,

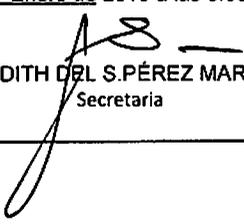
Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE  
JUEZA

Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 002 fijado en la Secretaria del Juzgado el día 17 de Enero de 2019 a las 8:00 a.m.

  
AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Yolombó Antioquia, Veintiséis (26) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	DECRETA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO
SUSTANCIACION	N° 250

Habiéndose inscrito por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Yolombó la medida ordenada por auto del 16 de julio de 2018, consistente en el **EMBARGO bien inmueble objeto de hipoteca, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 038-15654, propiedad de la demandada señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, C.C.No. 43.837.545, se ordena su SECUESTRO.**

Como secuestre se designa al señor DARIO LOAIZA ALZATE, ubicable en la Carrera 20 No. 21-29 Yalí, teléfono 8675847, 3136662670.

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de COMPAÑÍA DE SEGUROS que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

De conformidad con el INCISO 3°. DEL ARTICULO 38 DEL C.G. DEL PROCESO, se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado en este auto no asiste sin justificación, a quien se le conceden amplias facultades,

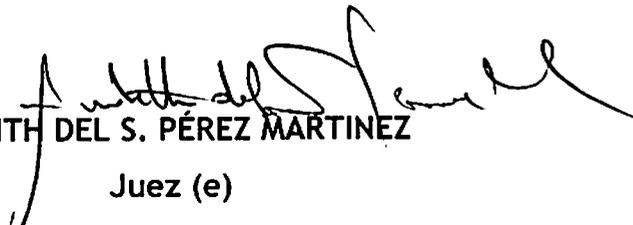
como señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Cabe señalar que en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, se comisiona al Alcalde de Yolombó, con el fin de que a través de los funcionarios de policía que tiene a su cargo, realice la diligencia de secuestro encomendada, la que tiene que ver con actos de administración del proceso, y no diligencias jurisdiccionales.

El apoderado de la parte ejecutante es el abogado JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, T.P. No. 66.592 del C.S. de la J., ubicable en la Calle FF 77-95 de la ciudad de Medellín y a través del correo electrónico [egidiopalacios@gmail.com](mailto:egidiopalacios@gmail.com)

Líbrese el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

#### NOTIFIQUESE

  
AUDITH DEL S. PÉREZ MARTÍNEZ

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO No. 65 el auto anterior.

Yolombó, 27 de Junio de 2019.

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

  
WILFREND HAIR PINTO MARIN  
Secretario Ad Hoc



**DESPACHO COMISORIO No.0022**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	COMISONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EMBARGADO

**EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA  
AL ALCALDE DE YOLOMBO, ANTIOQUIA**

**HACE SABER:**

Mediante auto del 26 DE JUNIO de 2019 se dispuso lo que a continuación se transcribe:

*“Habiéndose inscrito por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Yolombó la medida ordenada por auto del 16 de julio de 2018, consistente en el EMBARGO bien inmueble objeto de hipoteca, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 038-15654, propiedad de la demandada señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, C.C.No. 43.837.545, se ordena su SECUESTRO.*

*Como secuestre se designa al señor DARIO LOAIZA ALZATE, ubicable en la Carrera 20 No. 21-29 Yalí, teléfono 8675847, 3136662670.*

*Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de COMPAÑÍA DE SEGUROS que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).*

*De conformidad con el INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G. DEL PROCESO, se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y*

reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado en este auto no asiste sin justificación, a quien se le conceden amplias facultades, como señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Cabe señalar que en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, se comisiona al Alcalde de Yolombó, con el fin de que a través de los funcionarios de policía que tiene a su cargo, realice la diligencia de secuestro encomendada, la que tiene que ver con actos de administración del proceso, y no diligencias jurisdiccionales.

El apoderado de la parte ejecutante es el abogado JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, T.P. No. 66.592 del C.S. de la J., ubicable en la Calle FF 77-95 de la ciudad de Medellín y a través del correo electrónico [egidiopalacios@gmail.com](mailto:egidiopalacios@gmail.com)

Librese el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ Juez (e)".

Agradecemos su atención a la presente comisión, y una vez sea practicada la diligencia devolver al comitente.

Yolombó, 26 de Junio de 2019.

Atentamente,

  
WILFREND HAIR PINTO MARIN  
Secretario Ad Hoc

Recibi: 10-09-2019



cc: 11.790.281

Señores  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO**  
E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
YOLOMBO  
YOLOMBO, Recibido Hoy, 10  
de 09 de 2019 11:30

Referencia: Ejecutivo Hipotecario  
Ejecutante: Javier Antonio Barrera García  
Ejecutada: Myriam Cristina Vergara Gaviria  
Radicado: 2018 – 00203  
Asunto: Allega Avalúo inmueble

Will  
Secretario

**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante en el proceso de la referencia, a través del presente escrito allego al despacho el avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria numero 038 – 15564 de la oficina de instrumentos públicos de Yolombó.

Se anexa:

Original del Avalúo a Predio Urbano efectuado por el Sr. **SERGIO HERNAN JIMENEZ REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.446.130, con registro avaluador AVAL – 3446130.

Cordialmente,

  
**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**  
C.c. 11.790.281  
T. P. 66.592 del C. S. de la J.

ON  
BLANCO



PIN de Validación: ad803aac



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3446130, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-3446130**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: **CISNEROS, ANTIOQUIA**

Dirección: **Calle Colón # 21 - 132**

Teléfono: **3122298333**

Correo Electrónico: **lumaser2008@hotmail.com**

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3446130.**

**El(la) señor(a) SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ad800aac



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ad800aac**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS  
SABER LONJA CERTIFICACIONES  
Otorga certificado en competencias laborales a:



*Sergio Hernán Jiménez Reyes*

C.C. 3446130 / A.U. 000830 18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-002 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

# AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de aprobación: 10 de Mayo de 2018  
Fecha de último mantenimiento: 9 de Mayo de 2021  
Fecha de vencimiento: 9 de Mayo de 2022



*[Signature]*  
Erika Lina Cardo, Reyes  
Representante Legal

CE-F-026

**INFORME DE AVALÚOS DE PREDIOS URBANOS**

**SOLICITANTE**

**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

**SÓTANO APARTAMENTO**

**CALLE COLOMBIA 20 N° 20 - 289**

**MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA**

**FECHA**

**SEPTIEMBRE 04 DE 2019**

**INFORME DE AVALÚO PREDIO URBANO****INFORMACIÓN BÁSICA**

**Solicitante del avalúo:** Jairo Egidio Palacios Mena

**Nombre del cliente:** Jairo Egidio Palacios Mena

**Número de identificación:** CC. 11.790.281

**Nombre del predio:** sótano – apartamento -

**Escritura N°:** 1475 (sometida el Régimen de Propiedad Horizontal)

**Fecha de la escritura:** 09 mayo 2013

**Notaría N°:** 19

**Ciudad de la notaría:** círculo notarial de Medellín

**N° matrícula inmobiliaria:** 038 – 15654

**Código catastral:** 101001010000840000000

**Destino y/o uso del inmueble:** vivienda

**Tipo de inmueble:** sótano – apartamento -

**Estrato socio-económico:** 3

**Barrio:** sector calle Colombia

**Municipio:** Yolombó

**Departamento:** Antioquia

**Nombre del propietario:** Myriam Cristina Vergara Gaviria

**Número de identificación:** 43.837.545 de Itagüí Antioquia

**Dirección y/o ubicación del predio:** Calle Colombia – calle 20 N° 20 – 289

**Teléfono del cliente:** 311 633 53 38

**Fecha visita:** agosto 30 de 2019

**Fecha de informe:** septiembre 04 de 2019

**CARACTERÍSTICAS**

**Características del sector de localización:** sector residencial, calles ligeramente inclinadas y pavimentadas, de continuo progreso

**Delimitación del sector catastral:** oficinas, residencial, comercial y educativo estrato 03

**Sectores catastrales próximos:** oficinas, comercial, residencial y educativo

**Actividades predominantes del sector:** predomina la actividad residencial combinada con la de oficinas, comercial y la educativa

**Tipos de edificación del sector:** construcciones dedicadas a viviendas, locales comerciales e instituciones educativas y oficinas

**Edificaciones importantes del sector:** institución Educativa Josefa Romero, Alcaldía Municipal, Funeraria la Magdalena, Banco Popular, Cooperativa Cofinet, Iglesia, Parque Principal, locales comerciales, terminal de transporte Flota Nordeste, restaurantes, heladerías, teatro sociedad de mejoras públicas, juzgado promiscuo municipal, juzgado promiscuo del circuito, juzgado de familia

**Vías de acceso:** calle Colombia conecta con la vía que conduce de Medellín a Yolombó

**Transporte público:** vehículos públicos, privados, motos, moto-ratón

#### **ACTIVIDAD EDIFICADORA**

No se observa actividad edificadora en el sector, este a la vez se encuentra totalmente urbanizado

**Mercado de soluciones habitacionales:** no se observa construcciones como soluciones de vivienda

**Perspectivas de valorización:** las propiedades del sector se encuentran valorizadas por la ubicación, el desarrollo del mismo y la vocación comercial

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO**

**Identificación urbanística:** terreno ligeramente inclinado, firme, adecuado para la construcción

**Fuente:** visita de avalúo

**Cabida superficial:** 82.18 Mts<sup>2</sup>

**Fuente:** certificado de tradición y libertad y escritura pública

#### **LINDEROS y FUENTE**

Son los siguientes: por el frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20; por el costado derecho, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T.; por la parte de atrás, con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López, por el nadir, con piso acabado sobre el lote de terreno donde se encuentra construido el edificio y por el cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel apartamento N° 20 – 289.1 que hace parte del edificio (linderos que se deben actualizar)

**Fuente:** escritura y certificado de libertad y tradición

**Nota:** al momento de analizar los documentos aportados copia de la escritura pública 45 con fecha 14 febrero de 2014 y certificado de tradición y libetar N° Matrícula 038 – 15654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó Antioquia nos damos cuenta que en la propiedad “sótano apartamento de la calle Colombia 20 N° 20 – 289” tiene dos niveles más de los mismos acabados del sótano que no se tienen en cuenta para el avalúo porque están sin legalizar

**DECRETO 1420 de 1998** (julio 24) Capítulo quinto – disposiciones varias – Artículo 30: cuando el inmueble objeto del avalúo cuente con obras de urbanización o construcción adelantadas sin el lleno de los requisitos legales, éstas no se tendrán en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo

**Forma geométrica:** rectangular

**Coordenadas:**

**Longitud:** 6° 35' 50.1" N

**Latitud:** 75° 00' 49.4" W

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Generalidades:** sótano – apartamento - en buen estado calle Colombia 20 N° 20 - 289

**SÓTANO – APARTAMENTO -**

Área construida 82.18 M<sup>2</sup>

**SÓTANO**

Todo el piso en cerámica, paredes revocadas pintadas, en buen estado

**COCINA:** integral, gabinete superior con cajoneros, gabinete inferior con cajoneros; lava platos en acero, piso en cerámica, gas domiciliario, todo en buen estado

**Alcobas:** tiene cuatro en buen estado

**Comedor:** en buen estado

**Sala:** en buen estado

**Baños:** dos completos, enchapados, buen estado

**Patio de ropas:** en buen estado

**Escalas a la calle 20** en buen estado con baranda de seguridad en hierro en buen estado

**Servicios:** agua, luz, acueducto, alcantarillado, parabólica, telefonía móvil, internet, gas domiciliario

**Puertas:** una puerta de entrada en hierro con reja de seguridad, una puerta interna en hierro con reja de seguridad, 10 puertas internas en madera

**Ventanas:** sótano primer nivel tres ventanas en vidrio y otras tres ventanales en vidrio; sótano segundo nivel un ventanal en vidrio; sótano tercer nivel una ventana en vidrio

**Estado de conservación:** bueno

**Equipamiento especial:** no tiene

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Metodología avaluadora:** se avalúa por el método de comparación y mercado teniendo en cuenta la ubicación y desarrollo del sector, el área del terreno, el área construida, las especificaciones constructivas y los acabados

## **AVALÚO COMERCIAL**

**Sótano – apartamento -**

**Construcción (sótano apartamnto)**

**Área total construida:** 82.18 Mts2

**Valor Mts2:** \$ 2.000.000

Valor total área construida: 164.360.000

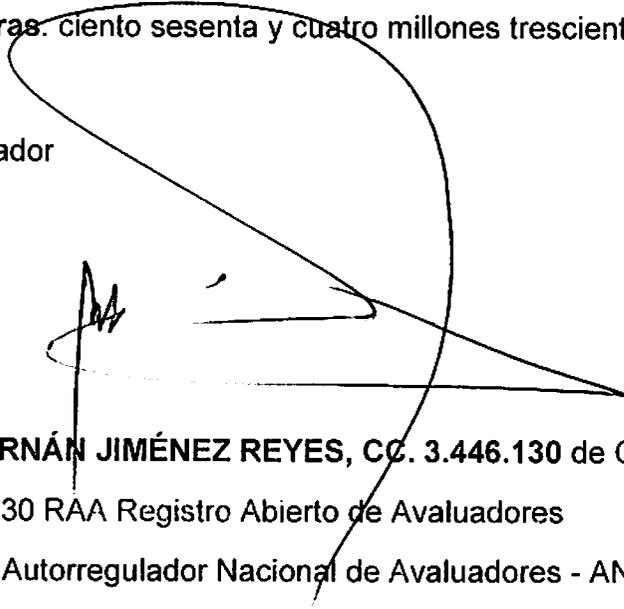
**Resumen total del avalúo:**

Valor total construcción \$...164.360.000

**TOTAL AVALÚO: \$ 164,360.000**

Valor en letras: ciento sesenta y cuatro millones trescientos sesenta mil pesos

Firma Avaluador

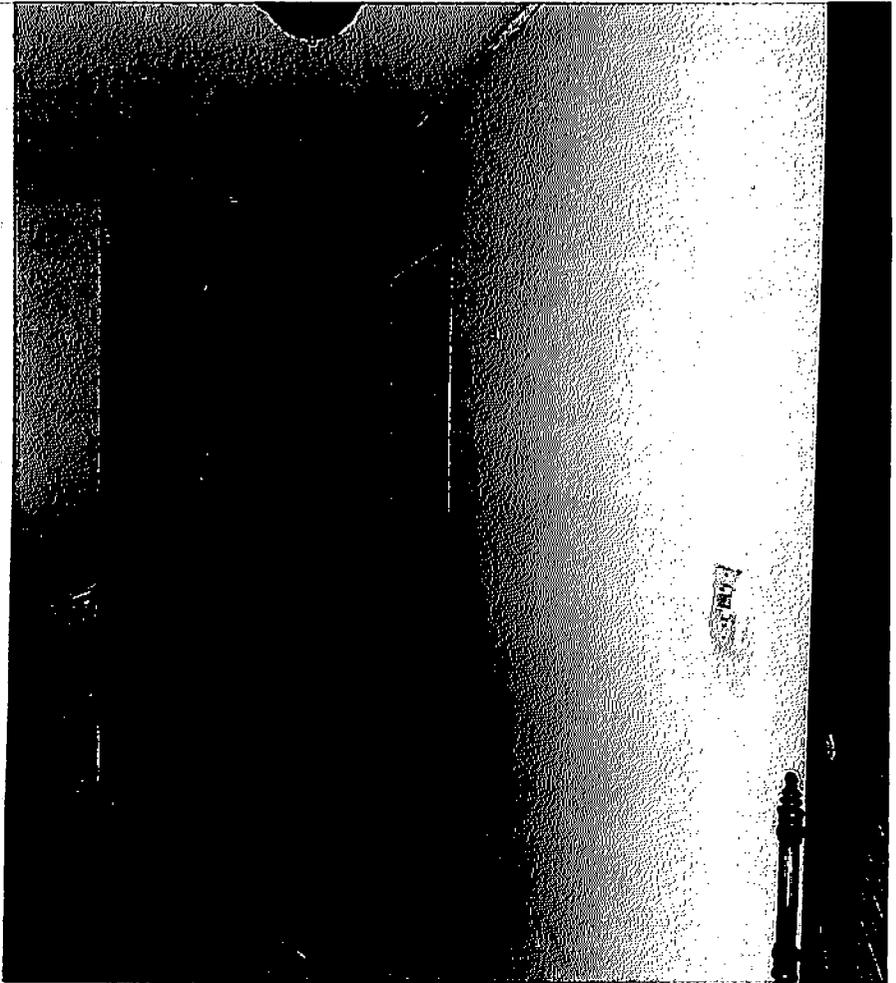


**SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES, CC. 3.446.130** de Cisneros Ant

AVAL-3446130 RAA Registro Abierto de Avaluadores

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA NIT 900796614-2

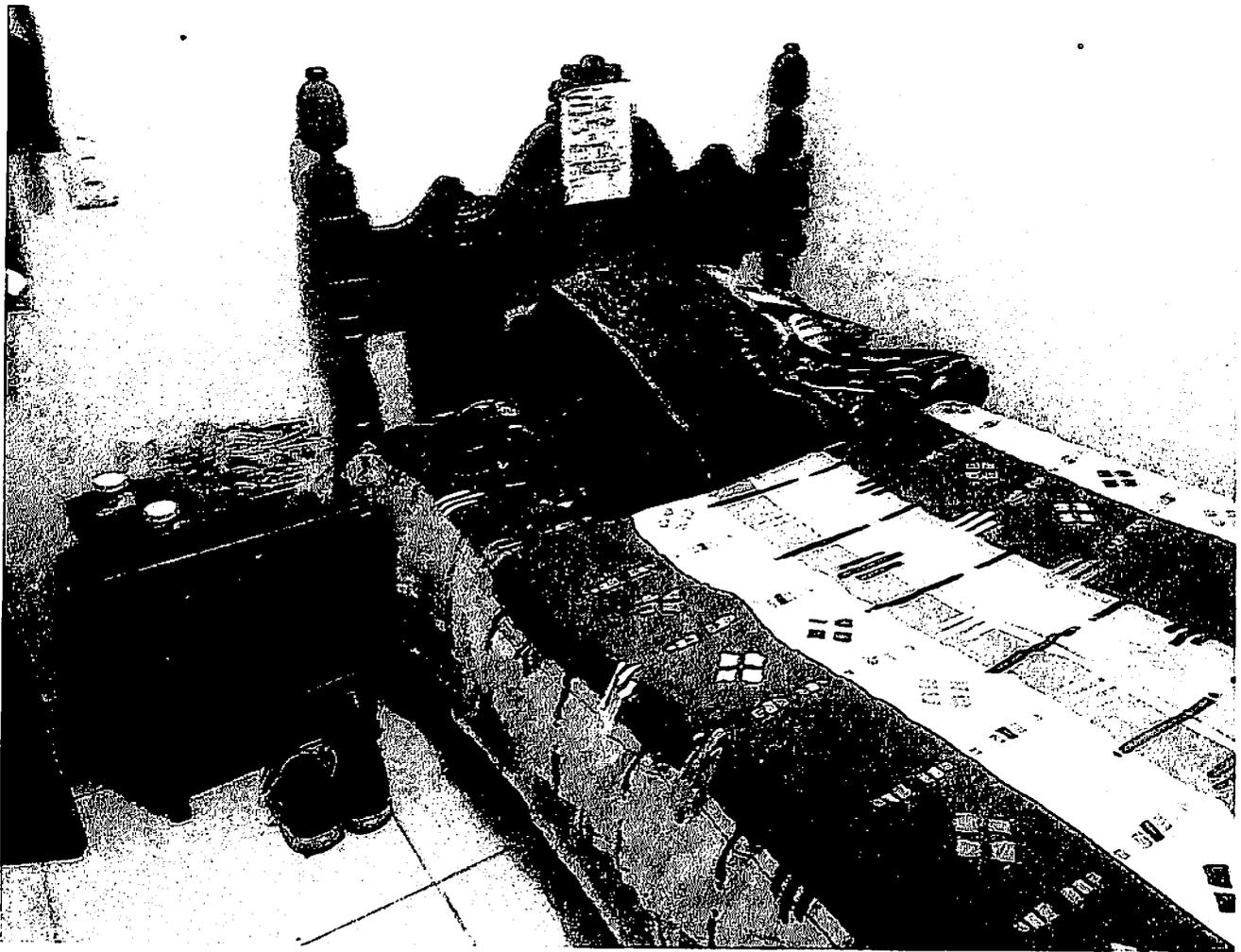
Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio





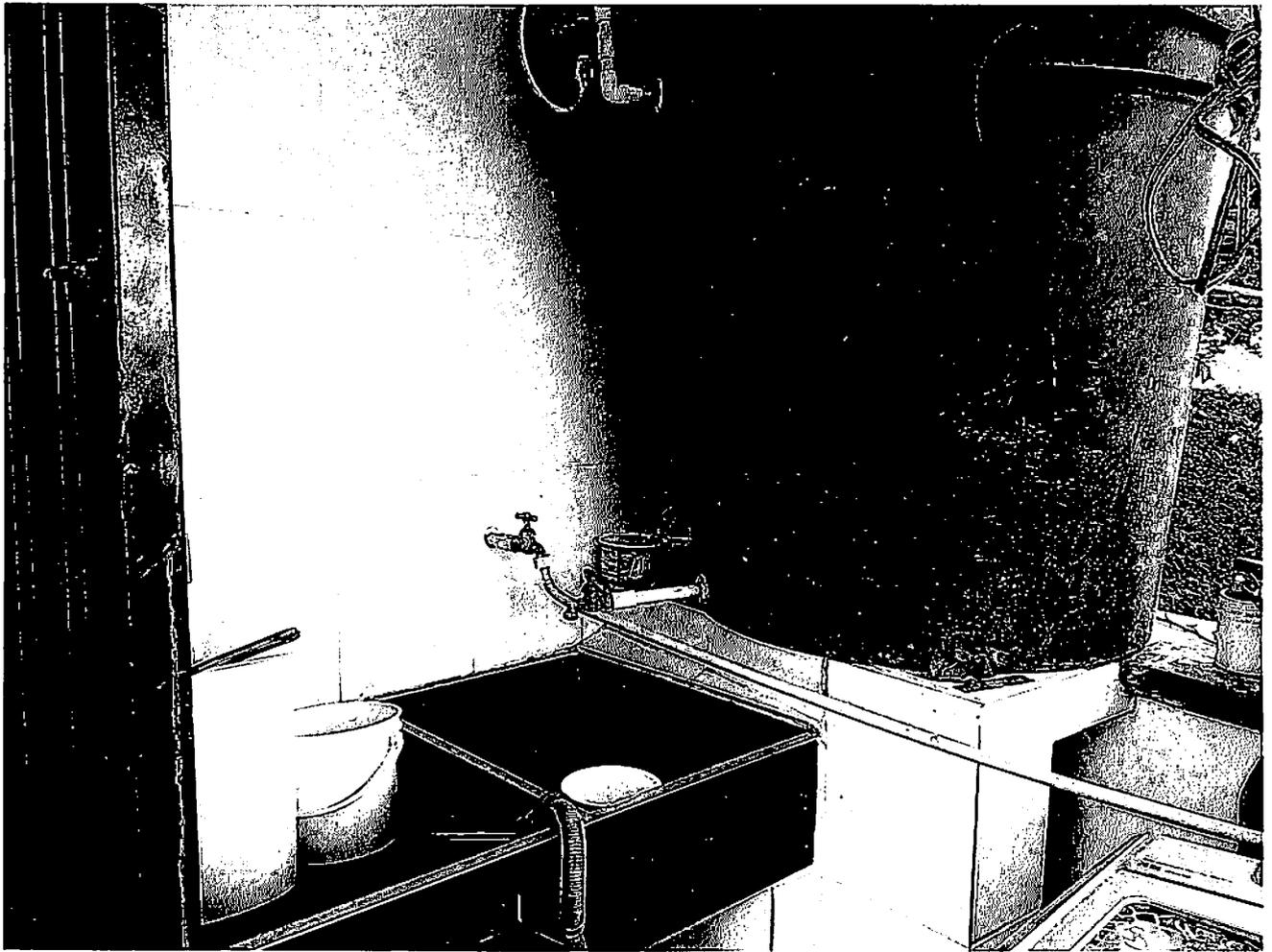




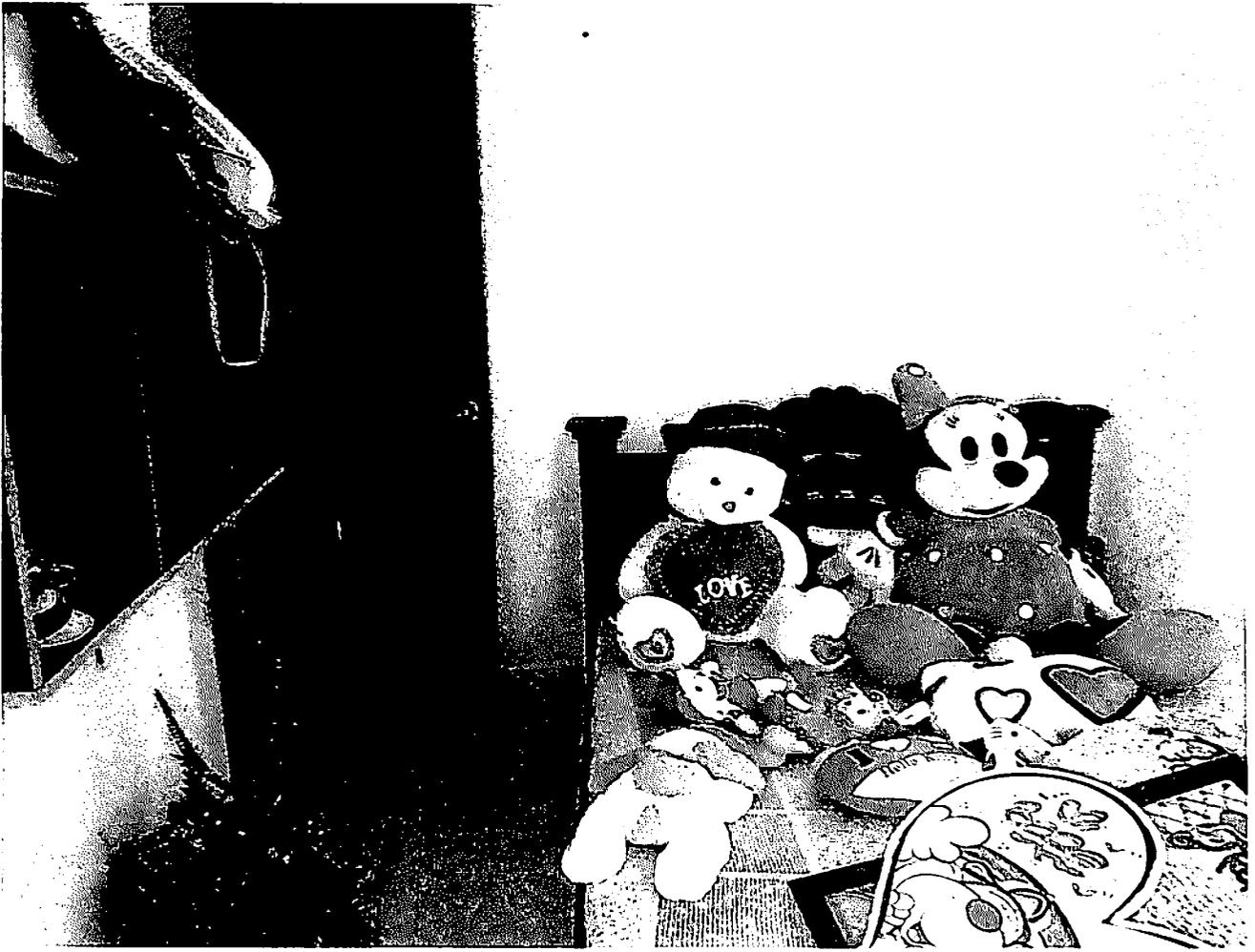




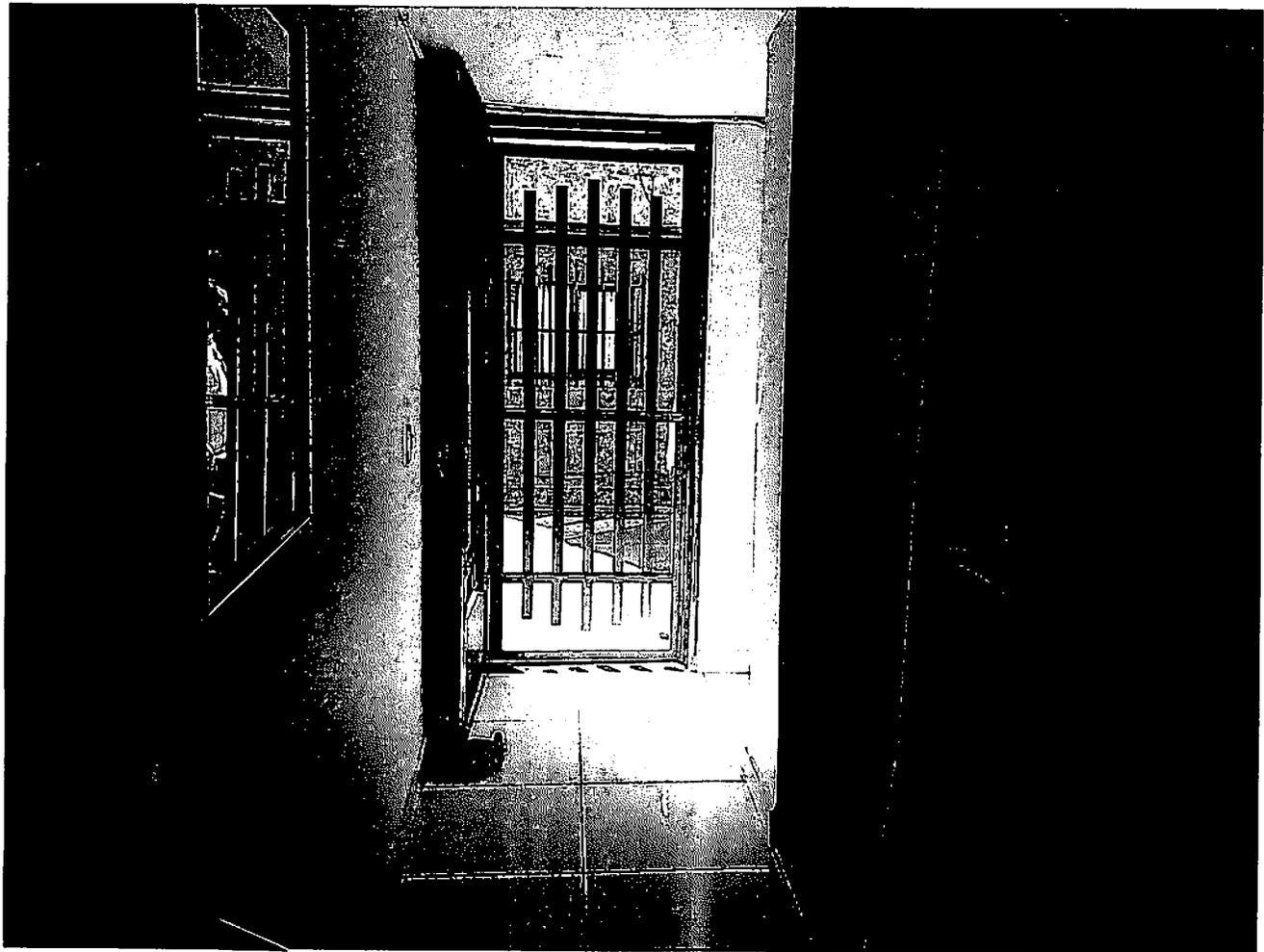
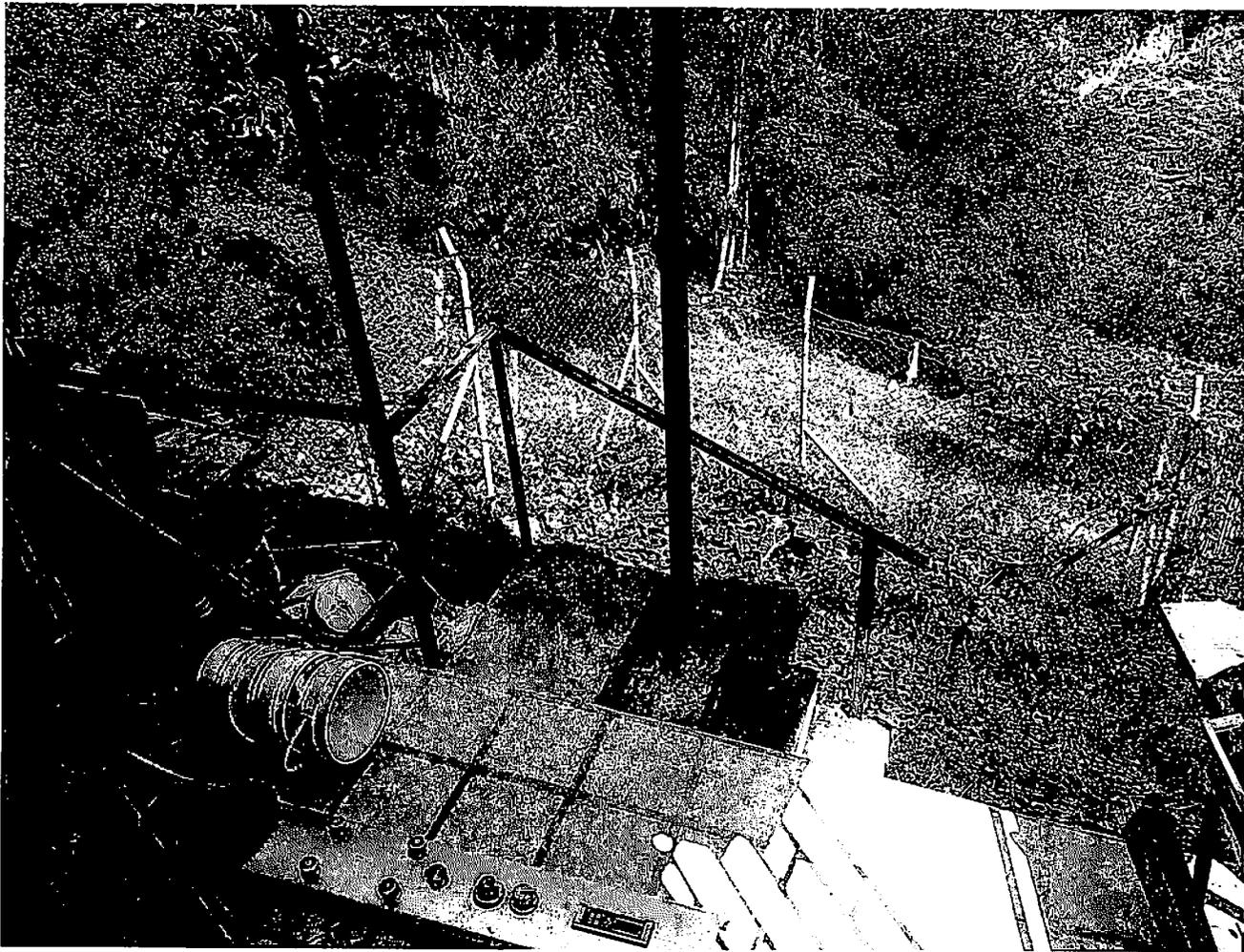




5



56





# República de Colombia



12  
57

Aa004775353



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca048653679

ESCRITURA PUBLICA No. CUARENTA Y CINCO.==  
===== (45) =====

De Fecha: FEBRERO CATORCE (14) DE 2014.==  
ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE  
CUANTIA,=====  
DE: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA,=====  
A: ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO.=====

MATRICULA INMOBILIARIA: NRO. 038-15654.=====

CODIGO NOTARIAL: 155.==CODIGO REGISTRAL: 0203.=====

VALOR ACTO:\$15.000.000.=====

En el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del año dos mil CATORCE (2014), ante mí, GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN, notario único del círculo de Yolombó, Antioquia, compareció la señora: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, mayor de edad, vecina de el Municipio de YOLOMBO, identificada con la cédula nro. 43.837.545, expedida en Itagui-ANT, de estado civil soltera y con sociedad de hecho y en quien no concurre ninguna inhabilidad y quienes actúan en nombre propio y manifestó: PRIMERO: Que es poseedora como cuerpo cierto del siguiente bien inmueble: SOTANO, apartamento nro 20—289 de la Calle 20, distinguido en la puerta de entrada con la placa nro. 20-289 de la calle 20, ubicado en la calle Colombia, Edificio PECOSA- PROPIEDAD HORIZONTAL-, área urbana del municipio de Yolombó, tiene un área construida de 76.22 metros cuadrados, destinado para vivienda, área de escalas de acceso, 5.96 metros cuadrados, un área privada libre de 000 metros cuadrados, para un área total de 82,18 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20; por el costado derecho, con muro común que da a Barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el



predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T.; por la parte de atrás, con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López, por el nado, con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio y por el cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel- Apartamento nro 20-289-1 de la calle 20 que hace parte del edificio. =====

**PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. =====

**SEGUNDO:** Que adquirió este inmueble mediante escritura pública Nro. 1475 de Mayo 9 del 2013 de la Notaria diecinueve del círculo notarial de Medellín y sometida al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública nro 4224 de 30 DE Septiembre de 2013 la Notaria dieciséis de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó Ant., bajo los folios de matrícula Inmobiliaria número 038-15654 =====

**TERCERO: HIPOTECA ABIERTA:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, mayor de edad, vecino DE BOLIVAR y residente en el municipio de Yolombó, e identificado con la cédula de ciudadanía No.70.411.244 DE BOLIVAR, de estado civil soltero y CON sociedad de hecho, sin limite de cuantía pero para efectos notariales y de impuestos registrales, se constituye por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, moneda legal colombiana, sobre los bienes inmuebles debidamente descritos y alinderados en la cláusula primera del presente instrumento público, todo con el fin de garantizar el pago del mutuo por la misma suma que acaban de recibir del mencionado señor, así como otros créditos representados en letras o pagarés que estén a cargo de la hipotecante. **CUARTO:** Que esta hipoteca garantiza al acreedor el pago del capital como de los respectivos intereses, lo mismo que las costas y gastos judiciales en caso se cobro coactivo, == **QUINTA:** Que esta hipoteca se constituye por el término de **DOCE (12) meses**, contado a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, terminando el plazo el día 14 de febrero del 2015, pudiendo las partes reducirlo o ampliarlo, previo

# República de Colombia



Aa004775337

12  
5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional.



Ca048653677

acuerdo que se celebrará por otro acto escriturario Y se cancelará un interés mensual del 3% pagaderos por mensualidades anticipadas. SEXTA: Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar, judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. SEPTIMA: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrá vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda y obligación a cargo de las deudoras y a favor del acreedor, cualquier que sea la causa a la fecha o la procedencia de esas obligaciones. OCTAVA: Que el acreedor no acepta antes del vencimiento pagos parciales, y en caso de aceptarlos, se tendrán en cuenta para el capital y obviamente se acepta el pago de los intereses sobre el restante. Presente en este acto EL acreedor, ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO, - de las condiciones civiles mencionadas, manifestó que acepta la presente escritura en la forma y término ya redactada y la hipoteca contenida en ella y en constancia de lo anterior la acepta y la aprueba y firman conmigo, el notario que doy fe y de esta forma la autorizo.-----El impuesto fiscal será cubierto antes cumplir con las formalidades del Registro. Presentaron los otorgantes paz y salvo del Impuesto Predial Nro. 1623 con vigencia del 2014, de la Tesorería del Municipio de YOLOMBO, el cual se protocoliza con este instrumento. El presente acto se elaboró en papel Notarial marcado con los números EAN-UCNC-aa-004775337 y 004775338=====

derechos Notariales: \$60.694. Iva: \$ 13.551 RECAUDOS SUPER \$13.900.00

DEUDORA,

*Myriam Vergara*  
 MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA  
 C.C. NRO. 43837545 DE ITAGUI,



HUELLA

ACREEDOR.

*Alejandro Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO  
C.C. NRO. 70.411.244 DE BOLIVAR - ANT.



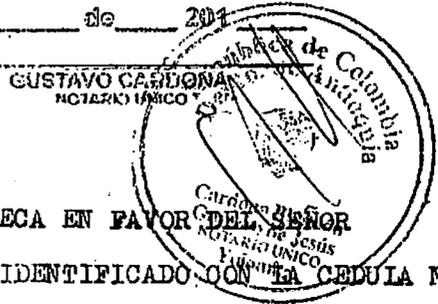
GUSTAVO DE JESUS CARDONA B LANDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



En fe y primera 1ra. (ta) copia de la  
escritura pública número 40. de  
fecha 14 de 02 de 2014 tomada de su  
original que expone y autorizo en 2. hojas  
dadas con el número Mercedor.

ESTA COPIA TIENE LA MISMA EFECTIVIDAD PARA EL PAGO DE  
LA OBLIGACION Y CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL 980 DE 1070

Dada en Yoimbo el 12 de FEB  
días del mes de de 2014



CESION. CEDO Y ENDOSOLA PRESENTE HIPOTECA EN FAVOR DEL SEÑOR  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEBDULA NRO. 70.251.653  
DE YOIMBO CON TODOS LOS DERECHOS Y ACCESORIOS LA CUAL ACEPTA Y FIRMA  
EN CONSTANCIA NOY JULIO 5 del 2014.

CEDEnte: *Alejandro Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO

CESIONARIO *Javier Barrera Garcia*  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

GUSTAVO DE J. CARDONA B.  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOIMBO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

18  
59

Página: 1

Nro Matrícula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YOLOMBO VEREDA: YOLOMBO  
FECHA APERTURA: 7/10/2013 RADICACIÓN: 2013-038-6-906 CON: ESCRITURA DE 30/9/2013

COD CATASTRAL: 101001010000840000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE : SALA-COMEDOR, COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN(1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; ÁREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE : 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224, 2013/09/30, NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN:

1). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00. 1). -ESCRITURA 1475 DEL 9/5/2013 NOTARIA DIECINUEVE DE MEDELLIN 19 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/6/2013 POR COMPRAVENTA DE: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 31.178.000.00 2). -ESCRITURA 455 DEL 7/5/2011 NOTARIA 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 25/7/2011 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 29.387.586.00 3). -ESCRITURA 443 DEL 27/2/2003 NOTARIA DIEZ Y NUEVE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 16/2/2006 POR COMPRAVENTA P.I. DE: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 11.660.000.00 4). -ESCRITURA 15 DEL 16/1/1997 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO REGISTRADA EL 4/2/1997 POR ADJUDICACION SUCESION. HIJUELA NRO UNO. DE: ANTONIO JOSE BARRERA MARIN, A: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 1.500.000.00 5). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) EDIFICIO PECOSA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 20 N° 20-289 (SOTANO)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
038-10321

Nro Matricula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am  
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
 DOC. ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
 A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-195  
 DOC. ESCRITURA 44 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
 Se cancela la anotación No. 2  
 ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-197  
 DOC. ESCRITURA 45 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 15.000.000  
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CANTIA.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
 A: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244

ANOTACION: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-038-6-463  
 DOC. ESCRITURA 103 DEL: 10/5/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X  
 A: BARRERA GARCIA JAVIER ANTONIO CC# 70251653

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5.

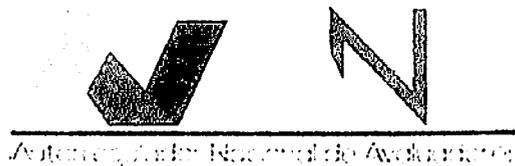
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63906 Impreso por: 63906

TURNO: 2018-038-1-2874 FECHA: 14/6/2018

NIS: Tg4t364wS6wCw+HEM6Fsjk40LD+UMeUsvFLCYIWHBw=  
 Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRCIent/>  
 EXPEDIDO EN: YOLOMBO



La cooperación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA - NIT: 900796614-2 entidad reconocida mediante la resolución 20910 del 2016 de la superintendencia de industria y comercio certifica que el señor SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3446130, se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de junio de 2018 y se la ha asignado el número de evaluador AVAL-3446130.

## Afiliado al Registro Abierto de Avaluadores

---



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

3.446.130

NUMERO

JIMENEZ REYES

APELLIDOS

SERGIO HERNAN

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

01-JUL-1956

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-ENE-1976 CISNEROS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAJHA



A-0125300-14158672-M-0003446130-20070718

0120907198C 02 224476873

**CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO:**

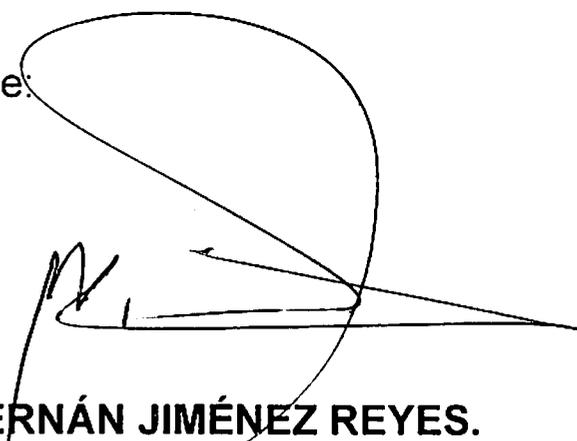
Por medio del presente certifico:

No tengo interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión.

Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de conducta profesional

Avaluador reconocido por la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores – ANA- NIT 900796614-2

Cordialmente:



**SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES.**  
C.c. N° 3.446.130 de Cisneros Antioquia.  
Avaluador AVAL - 3446130  
Superintendencia de Industria y Comercio.



Medellín, septiembre de 2019.

Señores

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBO**

E. S. D.

**REFERENCIA** : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO  
**PROCESO** : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**RADICADO** : 2018 - 00203  
**EJECUTANTE** : JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
**EJECUTADO** : MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA

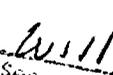
**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Valor Capital Adeudado:	\$ 61.650.000
Valor Intereses Moratorios:	\$ 43.047.930
Valor Costas Proceso Ejecutivo:	\$6.100.000
<b>Valor Total de Crédito:</b>	<b>\$110.797.930</b>

Conforme a la anterior liquidación, la ejecutada estaría adeudando a mi mandante un total de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE** (\$110.797.930.

Se anexa tabla de liquidación.

De usted,   
**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**  
 C.c. 11.790.281  
 T.P. 66.592 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 YOLOMBO, Recibido Hoy 10  
 de 09 de 2019 13:30  
  
 Secretario

64



TIPO: Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO: 2018-00203  
 DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
 DEMANDADO: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA  
 TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-07-17	2014-07-17	1	29,00	16.150.000,00	16.150.000,00	11.269,26	16.161.269,26	0,00	11.269,26	16.161.269,26	0,00	0,00
2014-07-18	2014-07-31	14	29,00	0,00	16.150.000,00	157.769,65	16.307.769,65	0,00	169.038,92	16.319.038,92	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	16.150.000,00	349.347,09	16.499.347,09	0,00	518.386,01	16.668.386,01	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	16.150.000,00	338.077,83	16.488.077,83	0,00	856.463,84	17.006.463,84	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	16.150.000,00	346.790,94	16.496.790,94	0,00	1.203.254,78	17.353.254,78	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	26,76	0,00	16.150.000,00	335.604,14	16.485.604,14	0,00	1.538.858,92	17.688.858,92	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	16.150.000,00	346.790,94	16.496.790,94	0,00	1.385.649,86	18.035.649,86	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	16.150.000,00	347.430,43	16.497.430,43	0,00	2.233.080,29	18.383.080,29	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	16.150.000,00	313.808,13	16.463.808,13	0,00	2.546.388,42	18.696.888,42	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	16.150.000,00	347.430,43	16.497.430,43	0,00	2.894.318,85	19.044.318,85	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-17	17	29,06	0,00	16.150.000,00	191.927,47	16.341.927,47	0,00	3.086.246,32	19.236.246,32	0,00	0,00
2015-04-18	2015-04-18	0	29,06	500.000,00	16.650.000,00	0,00	16.650.000,00	0,00	3.086.246,32	19.736.246,32	0,00	0,00
2015-04-18	2015-04-30	13	29,06	0,00	16.650.000,00	151.311,97	16.801.311,97	0,00	3.237.558,28	19.887.558,28	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	16.650.000,00	360.820,85	17.010.820,85	0,00	3.598.379,13	20.248.379,13	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	16.650.000,00	349.181,46	16.999.181,46	0,00	3.947.560,59	20.597.560,59	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	16.650.000,00	359.010,46	17.009.010,46	0,00	4.306.571,05	20.956.571,05	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	16.650.000,00	359.010,46	17.009.010,46	0,00	4.665.581,50	21.315.581,50	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	16.650.000,00	347.429,47	16.997.429,47	0,00	5.013.010,98	21.663.010,98	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	16.650.000,00	360.162,79	17.010.162,79	0,00	5.373.173,77	22.023.173,77	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	16.650.000,00	348.544,64	16.998.544,64	0,00	5.721.718,40	22.371.718,40	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	16.650.000,00	360.162,79	17.010.162,79	0,00	6.081.881,20	22.731.881,20	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	16.650.000,00	365.910,47	17.015.910,47	0,00	6.447.791,67	23.097.791,67	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	16.650.000,00	342.303,35	16.992.303,35	0,00	6.790.095,01	23.440.095,01	0,00	0,00

Liquidado el martes 10 de septiembre 2019 - Liquidado en Pesos Colombianos - Página 1 de 4 - Impreso desde Liquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 31331406

65

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	16.650.000,00	365.910,47	17.015.910,47	0,00	7.156.005,48	23.866.005,48	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	16.650.000,00	367.679,27	17.017.679,27	0,00	7.523.684,75	24.173.684,75	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	16.650.000,00	379.935,24	17.029.935,24	0,00	7.903.620,00	24.553.620,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	16.650.000,00	367.679,27	17.017.679,27	0,00	8.271.299,26	24.921.299,26	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	16.650.000,00	392.858,26	17.042.858,26	0,00	8.664.157,52	25.314.157,52	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	16.650.000,00	392.858,26	17.042.858,26	0,00	9.057.015,79	25.707.015,79	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	16.650.000,00	380.185,41	17.030.185,41	0,00	9.437.201,20	26.087.201,20	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	16.650.000,00	403.272,24	17.053.272,24	0,00	9.840.473,44	26.490.473,44	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	16.650.000,00	390.263,46	17.040.263,46	0,00	10.230.736,89	26.880.736,89	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	16.650.000,00	403.272,24	17.053.272,24	0,00	10.634.009,13	27.284.009,13	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	16.650.000,00	408.848,27	17.058.848,27	0,00	11.042.857,40	27.692.857,40	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	16.650.000,00	369.282,31	17.019.282,31	0,00	11.412.139,72	28.062.139,72	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-14	14	33,51	0,00	16.650.000,00	184.641,16	16.834.641,16	0,00	11.596.780,87	28.246.780,87	0,00	0,00
2017-03-15	2017-03-15	0	33,51	15.000.000,00	31.650.000,00	0,00	31.650.000,00	0,00	11.596.780,87	43.246.780,87	0,00	0,00
2017-03-15	2017-03-31	17	33,51	0,00	31.650.000,00	426.195,51	32.076.195,51	0,00	12.022.976,38	43.672.976,38	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	31.650.000,00	751.817,21	32.401.817,21	0,00	12.774.793,60	44.424.793,60	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	31.650.000,00	776.877,79	32.426.877,79	0,00	13.551.671,39	45.201.671,39	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	31.650.000,00	751.817,21	32.401.817,21	0,00	14.303.488,60	45.953.488,60	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	31.650.000,00	766.277,11	32.416.277,11	0,00	15.069.765,71	46.719.765,71	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	31.650.000,00	766.277,11	32.416.277,11	0,00	15.836.042,82	47.486.042,82	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	31.650.000,00	741.558,49	32.391.558,49	0,00	16.577.601,31	48.227.601,31	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	31.650.000,00	740.970,56	32.390.970,56	0,00	17.318.571,88	48.968.571,88	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	31.650.000,00	711.429,63	32.361.429,63	0,00	18.030.001,51	49.680.001,51	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	31.650.000,00	729.304,73	32.379.304,73	0,00	18.759.306,24	50.409.306,24	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	31.650.000,00	726.842,33	32.376.842,33	0,00	19.486.148,57	51.136.148,57	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	31.650.000,00	665.387,03	32.315.387,03	0,00	20.151.535,59	51.801.535,59	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	31.650.000,00	726.534,36	32.376.534,36	0,00	20.878.069,96	52.528.069,96	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	31.650.000,00	697.130,12	32.347.130,12	0,00	21.575.200,07	53.225.200,07	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-10	10	30,66	0,00	31.650.000,00	231.978,32	31.881.978,32	0,00	21.807.178,39	53.457.178,39	0,00	0,00
2018-05-11	2018-05-11	0	30,66	30.000.000,00	61.650.000,00	0,00	61.650.000,00	0,00	21.807.178,39	83.457.178,39	0,00	0,00
2018-05-11	2018-05-31	21	30,66	0,00	61.650.000,00	948.912,25	62.598.912,25	0,00	22.756.090,64	84.406.090,64	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	61.650.000,00	1.346.266,14	62.996.266,14	0,00	24.102.356,79	85.752.356,79	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	61.650.000,00	1.376.053,78	63.026.053,78	0,00	25.478.410,57	87.128.410,57	0,00	0,00

66

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	DISTRIBUCION ABONOS		
										SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	61.650.000,00	1.370.611,51	63.020.611,51	0,00	26.849.022,08	88.499.022,08	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	61.650.000,00	1.318.781,15	62.968.781,15	0,00	28.167.803,23	89.817.803,23	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	61.650.000,00	1.351.822,69	63.001.822,69	0,00	29.519.625,92	91.169.625,92	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	61.650.000,00	1.299.982,57	62.949.982,57	0,00	30.819.608,49	92.469.608,49	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	61.650.000,00	1.337.839,04	62.987.839,04	0,00	32.157.447,53	93.807.447,53	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	61.650.000,00	1.323.207,60	62.973.207,60	0,00	33.480.655,13	95.130.655,13	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	61.650.000,00	1.274.838,50	62.874.838,50	0,00	34.705.493,63	96.355.493,63	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	61.650.000,00	1.336.012,32	62.986.012,32	0,00	36.041.505,95	97.691.505,95	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	61.650.000,00	1.289.967,49	62.939.967,49	0,00	37.331.473,44	98.981.473,44	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	61.650.000,00	1.334.185,00	62.984.185,00	0,00	38.665.658,44	100.315.658,44	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	61.650.000,00	1.288.787,95	62.938.787,95	0,00	39.954.446,39	101.604.446,39	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	61.650.000,00	1.330.528,41	62.980.528,41	0,00	41.284.974,80	102.934.974,80	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,93	0,00	61.650.000,00	1.332.966,41	62.982.966,41	0,00	42.617.941,21	104.267.941,21	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-10	10	28,98	0,00	61.650.000,00	429.989,16	63.079.989,16	0,00	43.047.930,38	104.697.930,38	0,00	0,00

67



TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2018-00203

DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

DEMANDADO: MYRIAM CRSITINA VERGARA GAVIRIA

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 61.650.000,00
SALDO INTERESES	\$ 43.047.930,38
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 104.697.930,38

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES

**RAD. 2018-00203-00  
EJECUTIVO HIPOTECARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30/09/2019

Señora Jueza me permito informarle que en el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, el 10 de septiembre del año en curso se recibió escrito arrimado por el apoderado ejecutante con avalúo comercial del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 038-15654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, que es objeto de litigio. Sírvase proveer.

**WILFREND HAIR PINTO MARIN**  
Secretario Ad Hoc



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Yolombó Antioquia, Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	SE INCORPORA AVALUO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO
SUSTANCIACION	N° 382

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito obrante a folios 36-62, habida cuenta que aún no se ha allegado despacho comisorio que establezca el secuestro del ben inmueble embargado en el presente proceso conforme al artículo 444 inciso 1 del C. G. del P., se incorpora el avalúo comercial aportado por el apoderado ejecutante y realizado por el perito evaluador Sergio Hernán Jiménez Reyes, del que se dará traslado a la parte ejecutada en su oportunidad procesal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza (e),

*Audith del S. Pérez Martínez*  
**AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 En la fecha se notificó por ESTADO No. 107 el auto anterior.  
 Yolombó, 01 DE OCTUBRE de 2019  
 Fijado a las 08:00 a. m.  
 Desfijado a las 5:00 p. m.

*W111*  
 \_\_\_\_\_  
 WILFREND HAIR PINTO MARIN  
 Secretario Ad Hoc



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA

TRASLADO 13

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2018-00203-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA	MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (folios 63-67 ), presentada por la parte demandante
2019-00017-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS GUILLERMO MESA GIRALDO	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (folio 59-60 ), presentada por la parte demandante

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, EL MARTES PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

FIJADO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE ESTA FIJACIÓN QUE ES POR UN DÍA, CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 446 EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G DEL P.

**Inicia:** 02/10/19, 8:00 a. m.

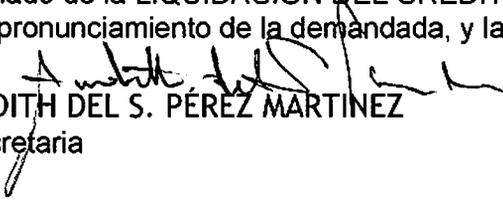
**Vence:** 04/10/19, 5:00 p. m.

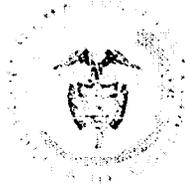
*W111*

**WILFREND HAIR PINTO MARIN**  
Secretario Ad Hoc

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 22 de Octubre de 2019

Señora Jueza me permito informarle que dentro de este proceso ejecutivo se surtió el traslado de la LIQUIDACION DEL CREDITO allegada por el apoderado de la parte actora, sin pronunciamiento de la demandada, y la misma se ajusta a derecho. Para proveer.

  
AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

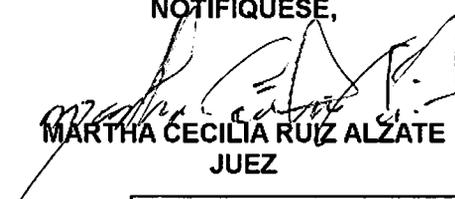
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	SE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
INTERLOCUTORIO	N° 443

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó,

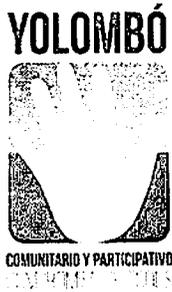
**RESUELVE:**

IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante. (Folios 63-67)

**NOTIFIQUESE,**

  
MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL En la fecha se notifica por ESTADO No <u>115</u> el auto anterior Yolombó, <u>23 de Octubre de 2019</u>  Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ Secretaria
--



**MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**



Yolombó, 13 de noviembre de 2019

**Señores**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Yolombó - Antioquia  
E. S. D.

ASUNTO: devolución de despacho comisorio diligenciado  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE: Javier Antonio Barrera  
DEMANDADO: Myriam Cristina Vergara  
RADICADO: 2018-00203-00

Respetados señores.

Se hace devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado con los respectivos anexos, los cuales son **10** folios.

Atentamente,

  
**LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA**  
Inspector Policía y Tránsito Mpal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
YOLOMBÓ  
YOLOMBO, Recibido por 13  
de 11 de 2019  
Will  
Subteniente 18:00

**YOLOMBO**  
**08 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO AL**  
**DESPACHO COMISORIO N° 0019 JUZGADO PROMISCOUO**  
**MUNICIPAL DE YOLOMBO**

**PROCESO**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RADICADO:**

**2018-00203-00**

**DEMANDANTE:**

**JAVIER ANTONIO BARRERA G**

**DEMANDADO:**

**MYRIAM CRISTINA VERGARA  
GAVIRIA**

LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA, en uso de sus facultades legales de conformidad con la ley 1801 Código Nacional de Policía, y demás normas concordantes procede a realizar entrega de bien inmueble el día 08 de noviembre 2019 en la fecha y hora señalada mediante auto 1276 del 08 de noviembre de 2019. Acto seguido nos trasladamos al bien inmueble ubicado en zona rural del municipio de Yolombó **ENTREGA DEL INMUEBLE**

**ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA**

**DESPACHO COMISORIO: N°: 0022**

**HORA DE LA DILIGENCIA: 09:00 AM Horas**

**PARTES INTERVINIENTES**

Apoderado de la parte demandante,  
**DR. JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**  
C.C. 11.790.281  
T.P 66.592 C.S.J

Secuestre de la diligencia  
**SR: LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA**  
C.C. 71.181.076. T.P 195.321

enterante  
**OLGA LUCIA VARGAS**  
C.C. 39.327.125

Inspector de Policía y Transito  
**LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA**

Se le concede la palabra al apoderado Dr. **JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**, quien manifiesta los siguiente, denuncio el inmueble

propiedad de la señora Miriam Cristina Vergara Gaviria, identificada con cedula de ciudadanía 43.837.545 inmueble ubicado en la calle 20 distinguido con la nomenclatura 20- 289 que hace parte del edificio pecosa propiedad horizontal, con un área construida 76.22 metros cuadrados destinado a vivienda, con un área de acceso de 5.95 metros cuadrados para un área total de 82.12 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el frente con parte muro común que lo separa de las escaleras de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio de toda su extensión, que da a la calle 20, por el costado derecho con muro común que da al barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo con muro común que da al barranco y sobre el esta construido el predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T, por la parte de atrás, con muro común que da a barranco y sobre el esta construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López; por el Nadir con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio, y por el Zeni con loza de concreto de dominio común que lo separa del primer piso, apartamento 20- 289-1 de la calle 20 del Edificio.

Se identifica con matricula inmobiliaria 038-15654 y está sometido a propiedad horizontal escritura 4234 del 30 de septiembre de 2013 de la notaria 16 de Medellín.

**Se le concede la palabra al señor secuestre LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA**, quien manifiesta lo siguiente recibo el inmueble en los términos y características denunciados por el demandante, dejo en depósito provisional a al enterante y arrendataria del inmueble, la señora Olga Lucia Vargas, identificada con cedula de ciudadanía 39.327.125. a quien se le advierte que este inmueble no podrá ser objeto enajenación alguna y que cualquier duda que surja al respecto, contactar al suscrito a través del móvil 313.710.8373

Solicito al despacho se me fijen los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, teniendo en cuenta los gastos de desplazamiento del municipio de puerto Berrio hacia yolombó.

Dejo constancia de que el apoderado de la demandante cancelo la suma de 300.000 a satisfacción, por concepto de la asistencia prestada a la diligencia.

Se le fijan como honorarios provisionales la suma de 300.000 mil pesos, (treientos mil pesos) los cuales serán cancelados al finalizar la diligencia por parte del apoderado de la parte demandante.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO**



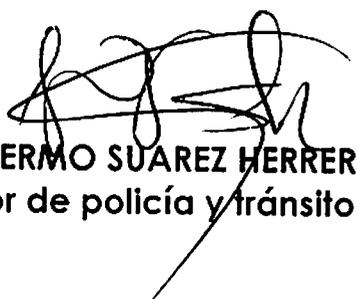
Se da por terminada el acta y firman las partes intervinientes

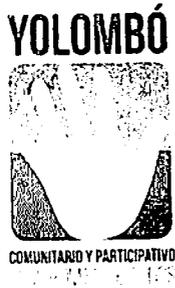
**Apoderado de la parte demandante,  
DR. JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA  
C.C. 11.790.281  
T.P 66.592 C.S.J**

**Secuestre de la diligencia  
SR: LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA  
C.C. 71.181.076. T.P 195.321**

**enterante  
OLGA LUCIA VARGAS  
C.C. 39.327.125**

**Inspector de Policía y Transito  
LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA**

  
**LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA  
Inspector de policía y tránsito**



## MUNICIPIO DE YOLOMBÓ



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Comparece el Doctor LUIS GUILLERMO SUÁREZ HERRERA quien funge como inspector de policía y tránsito del municipio de Yolombó para ser notificado personalmente de la Resolución 248 de Septiembre 17 de 2019 por medio de la cual se **SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO PARA REALIZAR UNA DILIGENCIA JUDICIAL**, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

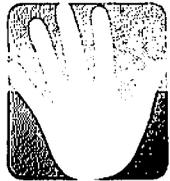
Una vez notificado, se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica.

Se notifica el contenido en Yolombó, Antioquia, a los 17 días del mes de Septiembre de 2019.

  
LUIS GUILLERMO SUÁREZ HERRERA  
EL NOTIFICADO

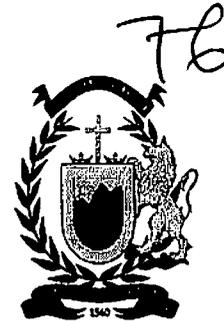
  
MANUELA VANEGAS MIRA  
NOTIFICADOR

**YOLOMBÓ**



COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO  
COMPROMISO DE TODOS

**MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**



**RESOLUCIÓN N° 248**  
**(17 de Septiembre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICIA Y  
TRANSITO PARA REALIZAR UNA DILIGENCIA JUDICIAL**

El Alcalde del Municipio de Yolombó, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la ley 136, La Ley 1564 de 2012 y La Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que en proceso con radicado 2018-00203 el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó comisionó al Despacho del Alcalde Municipal para realizar el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 038-15654 de la Oficina de instrumentos Públicos de Yolombó de propiedad de MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA identificada con cédula 43.837.545; diligencia en la que actuará como secuestre el señor Darío Loaiza Alzate y actuando como abogado demandante el Doctor Jairo Egidio Palacios Mena con Tarjeta Profesional 66.592 del CS de la J.
- b. Que atendiendo a la agenda del ejecutivo municipal y con el fin de dar celeridad al cumplimiento de la comisión, se hace necesario sub comisionar al Inspector de Policía y Tránsito del Municipio para que desarrolle de manera efectiva la diligencia de secuestro del bien.
- c. Que el auto del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, faculta al ejecutivo para sub comisionar en el inspector de policía y tránsito la diligencia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Sub comisionar al Doctor LUIS GUILLERMO SUÁREZ HERRERA, Inspector de Policía y Tránsito del Municipio de Yolombó, la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 038-15654

*"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"*

*Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co*

**YOLOMBÓ**



COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO  
COMPROMISO DE TODOS

**MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**



de la Oficina de instrumentos Públicos de Yolombó de propiedad de MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA identificada con cédula 43.837.545; diligencia en la que actuará como secuestre el señor Darío Loaiza Alzate y actuando como abogado demandante el Doctor Jairo Egidio Palacios Mena con Tarjeta Profesional 66.592 del CS de la J, para lo cual se entrega copia del despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez cumplida la comisión, deberá remitir informe y constancia de lo realizado al Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, con copia de lo actuado.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Yolombó a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil diez y nueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS AMADOR PÉREZ PALACIO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Cuartas Tamayo- Asesor Jurídico



*Dr. Cuatrecasas*  
*CCP*

**DESPACHO COMISORIO No.0022**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	COMISONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EMBARGADO

**EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA  
AL ALCALDE DE YOLOMBO, ANTIOQUIA**

**HACE SABER:**

Mediante auto del 26 DE JUNIO de 2019 se dispuso lo que a continuación se transcribe:

*“Habiéndose inscrito por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Yolombó la medida ordenada por auto del 16 de julio de 2018, consistente en el **EMBARGO bien inmueble objeto de hipoteca, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 038-15654, propiedad de la demandada señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, C.C.No. 43.837.545, se ordena su SECUESTRO.***

*Como secuestre se designa al señor DARIO LOAIZA ALZATE, ubicable en la Carrera 20 No. 21-29 Yalí, teléfono 8675847, 3136662670.*

*Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00.)**, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de **COMPAÑÍA DE SEGUROS** que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).*

*De conformidad con el **INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G. DEL PROCESO**, se **COMISIONA** al **ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**, quien tiene la facultad de posesionar y*

reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado en este auto no asiste sin justificación, a quien se le conceden amplias facultades, como señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Cabe señalar que en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, se comisiona al Alcalde de Yolombó, con el fin de que a través de los funcionarios de policía que tiene a su cargo, realice la diligencia de secuestro encomendada, la que tiene que ver con actos de administración del proceso, y no diligencias jurisdiccionales.

El apoderado de la parte ejecutante es el abogado JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, T.P. No. 66.592 del C.S. de la J., ubicable en la Calle FF 77-95 de la ciudad de Medellín y a través del correo electrónico [egidiopalacios@gmail.com](mailto:egidiopalacios@gmail.com)

Librese el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ Juez (e)".

Agradecemos su atención a la presente comisión, y una vez sea practicada la diligencia devolver al comitente.

Yolombó, 26 de Junio de 2019.

Atentamente,

  
WILFREND HAIR PINTO MARIN  
Secretario Ad Hoc







# República de Colombia



12 ✓  
79

Aa004779353



ESCRITURA PUBLICA No. CUARENTA Y CINCO.==

. =====(45) =====

De Fecha: FEBRERO CATORCE (14) DE 2014.==

ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.=====

DE: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA. =====

A: ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO. =====

MATRICULA INMOBILIARIA: NRO. 038-15654.=====

CODIGO NOTARIAL: 155. ==CODIGO REGISTRAL: 0203. =====

VALOR ACTO:\$15.000.000.=====

En el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del año dos mil CATORCE (2014), ante mí, GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON, notario único del círculo de Yolombó, Antioquia, compareció la señora: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, mayor de edad, vecina de el Municipio de YOLOMBO, identificada con la cedula nro. 43.837.545, expedida en Itagui-ANT, de estado civil soltera y con sociedad de hecho y en quien no concurre ninguna inhabilidad y quienes actúan en nombre propio y manifestó: PRIMERO: Que es poseedora como cuerpo cierto del siguiente bien inmueble: SOTANO, apartamento nro 20—289 de la Calle 20, distinguido en la puerta de entrada con la placa nro. 20-289 de la calle 20, ubicado en la calle Colombia, Edificio PECOSA- PROPIEDAD HORIZONTAL-, área urbana del municipio de Yolombó, tiene un área construida de 76.22 metros cuadrados, destinado para vivienda, área de escalas de acceso, 5.96 metros cuadrados, un área privada libre de 000 metros cuadrados, para un área total de 82,18 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, en parte con muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con barranco que da a la fachada principal del edificio en toda su extensión con sendero que da a la calle 20; por el costado derecho, con muro común que da a Barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común que da a barranco y sobre el está construido el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, actas y documentos del archivo notarial



Ce048653679



predio de propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera T.; por la parte de atrás, con muro común que lo separa con muro común que da a barranco y sobre el está construido el predio de propiedad del mismo Gabriel López, por el nadir, con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el edificio y por el cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel. Apartamento nro 20-289-1 de la calle 20 que hace parte del edificio. =====

**PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. =====

**SEGUNDO:** Que adquirió este inmueble mediante escritura pública Nro. 1475 de Mayo 9 del 2013 de la Notaria diecinueve, del círculo notarial de Medellín y sometida al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública nro 4224 de 30 DE Septiembre de 2013 la Notaria dieciséis de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó Ant., bajo los folios de matrícula Inmobiliaria número **038-15654** =====

**TERCERO: HIPOTECA ABIERTA:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, mayor de edad, vecino DE BOLIVAR y residente en el municipio de Yolombó, e identificado con la cédula de ciudadanía No.70.411.244 DE BOLIVAR, de estado civil soltero y **CON** sociedad de hecho, sin limite de cuantia pero para efectos notariales y de impuestos registrales, se constituye por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, moneda legal colombiana, sobre los bienes inmuebles debidamente descritos y alinderados en la cláusula primera del presente instrumento público, todo con el fin de garantizar el pago del mutuo por la misma suma que acaban de recibir del mencionado señor, así como otros créditos representados en letras o pagarés que estén a cargo de la hipotecante. **CUARTO:** Que esta hipoteca garantiza al acreedor el pago del capital como de los respectivos intereses, lo mismo que las costas y gastos judiciales en caso se cobro coactivo, == **QUINTA:** Que esta hipoteca se constituye por el término de **DOCE (12) meses**, contado a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, terminando el plazo el día 14 de febrero del 2015, pudiendo las partes reducirlo o ampliarlo, previo

# República de Colombia



Aa004775337



Tomó Blundón  
Ayvo de Jesús  
Arzobispo único  
Yolombo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, constituciones y documentos del archivo notarial

acuerdo que se celebrará por otro acto escriturario Y se cancelará un interés mensual del 3% pagaderos por mensualidades anticipadas. **SEXTA:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar, judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. **SEPTIMA:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrá vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda y obligación a cargo de las deudoras y a favor del acreedor, cualquier que sea la causa a la fecha o la procedencia de esas obligaciones. **OCTAVA:** Que el acreedor no acepta antes del vencimiento pagos parciales, y en caso de aceptarlos, se tendrán en cuenta para el capital y obviamente se acepta el pago de los intereses sobre el restante. Presente en este acto EL acreedor, **ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO**, - de las condiciones civiles mencionadas, manifestó que acepta la presente escritura en la forma y termino ya redactada y la hipoteca contenida en ella y en constancia de lo anterior la acepta y la aprueba y firman conmigo, el notario que doy fe y de esta forma la autorizo.-----El impuesto fiscal será cubierto antes cumplir con las formalidades del Registro. Presentaron los otorgantes paz y salvo del impuesto Predial Nro\_1623 con vigencia del 2014, de la Tesorería del Municipio de YOLOMBO, el cual se protocoliza con este instrumento. El presente acto se elaboró en papel Notarial marcado con los números EAN-UCNC-aa-004775337 y 004775338=====

derechos Notariales: \$60.694. Iva:\$ 13.551 RECAUDOS SUPER \$13.900.00

DEUDORA,

*Myriam Vergara*  
**MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA**  
 C.C. NRO. 43837545 DE ITAGUI ,



HUELLA

ACREEDOR.

*Alejandro Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO

C.C. NRO. 70.411.244 DE BOLIVAR - ANT.



HUELLA

GUSTAVO DE JESUS CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

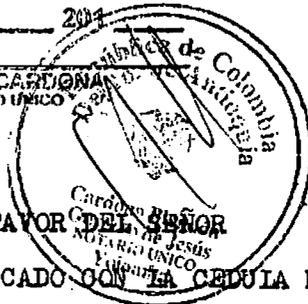


Es fiel y primera 120 (ta) copia de la  
escritura pública número 40 de  
fecha 14 de 02 de 2014 tomada de su  
original que expone autorizada en 2 hojas  
útiles con destino a ser de Acreedor.

ESTA COPIA SE HA RECIBIDO E INCLUYO PARA EL PAGO DE  
LA OBLIGACION MENCIONADA EN LA FECHA DEL 05 DE JULIO DE 1970

Oada en Yoombó el 12 de FEB de 2014  
días del mes de de de 2014

GUSTAVO CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO



CESSION. CEDO Y ENDOSOLA PRESENTE HIPOTECA EN FAVOR DEL SEÑOR  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA NRO. 70.251.653  
DE YOLOMBO CON TODOS LOS DERECHOS Y ACCESORIOS LA CUAL ACEPTA Y FIRMA  
EN CONSTANCIA NOY JULIO 5 del 2014.

CEDEnte: *Alejandro Villa Arango*  
ALEJANDRO DE JESUS VILLA ARANGO

CESSIONARIO *Javier Barrera Garcia*  
JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

GUSTAVO DE J. CARDONA B LONDON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOLOMBO



Página: 1

Nro Matrícula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YOLOMBO VEREDA: YOLOMBO

FECHA APERTURA: 7/10/2013 RADICACIÓN: 2013-038-6-906 CON: ESCRITURA DE 30/9/2013

COD CATASTRAL: 101001010000840000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE : SALA-COMEDOR, COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN(1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; ÁREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE : 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224, 2013/09/30, NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

**COMPLEMENTACIÓN:**

1). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00. 1). -ESCRITURA 1475 DEL 9/5/2013 NOTARIA DIECINUEVE DE MEDELLIN 19 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/6/2013 POR COMPRAVENTA DE: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 31.178.000.00 2). -ESCRITURA 455 DEL 7/5/2011 NOTARIA 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 25/7/2011 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 29.387.586.00 3). -ESCRITURA 443 DEL 27/2/2003 NOTARIA DIEZ Y NUEVE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 16/2/2006 POR COMPRAVENTA P.I. DE: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, A: ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA, A: JESUS EMILIO OCHOA MADRID, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321 EN \$ 11.660.000.00 4). -ESCRITURA 15 DEL 16/1/1997 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO REGISTRADA EL 4/2/1997 POR ADJUDICACION SUCESION. HIJUELA NRO UNO. DE: ANTONIO JOSE BARRERA MARIN, A: MARIA LUCILA TOBON DE BARRERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 038-10321. EN \$ 1.500.000.00 5). LUCILA TOBON DE BARRERA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, SEGUN ESCRITURA NRO 253 DEL 30-12-75 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO, REGISTRADA EL 21-01-76 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1976 FLOS 211 # 31 EN \$ 70.000,00.

-----

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) EDIFICIO PECOSA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 20 N° 20-289 (SOTANO)

-----

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

038-10321

-----

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906  
DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 038-15654

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 09:50:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 2, Fecha 4/10/2013 Radicación 2013-038-6-906

DOC: ESCRITURA 4224 DEL: 30/9/2013 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-195

DOC: ESCRITURA 44 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OCHOA GOMEZ GERMAN EMILIO CC# 70253053

A: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2014 Radicación 2014-038-6-197

DOC: ESCRITURA 45 DEL: 14/2/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

A: VILLA ARANGO ALEJANDRO DE JESUS CC# 70411244

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-038-6-463

DOC: ESCRITURA 103 DEL: 10/5/2014 NOTARIA UNICA DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA GAVIRIA MIRYAM CRISTINA CC# 43837545 X

A: BARRERA GARCIA JAVIER ANTONIO CC# 70251653

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63906 impreso por: 63906

TURNO: 2018-038-1-2874 FECHA:14/6/2018

NIS: Tg4t364wS6wCw+HEM6FsJk4OLd+uMEusvPyLCYtWHBw=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: YOLOMBO

SEQUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO  
EN EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ CALLE  
COLOMBIA, SOTANO APARTAMENTO  
.Nº 20-289

INICIO DE LA DILIGENCIA: 15:00

NUMERO DEL COMISORIO: 0022

PARTES INTERVINIENTES.

Apoderado de la parte demandante  
Jairo egidio Palacios Mena  
C.C. 11790281 T. P. 66.592

Secuestre

Cuis Fernando Diaz Atehortua,  
C.C. 71.181.076 T. P. 195.321

Inspector Municipal.

Luis Guillermo Suarez Herrera.

Enterante:

Olga Lucia Vargas.

84. 327.125.

Se le concede el uso de la palabra al Jairo Egidio Menu, quien Manifiesta lo siguiente: Denuncio el inmueble propiedad de la señora Miriam Cristina Vergara Gaviria cédula. 43.837 SAS inmueble ubicado en la calle 20 distinguido con los números 20-289 que hace parte del edificio Pecosá Propiedad Horizontal, con un área construida 76.22 Metros cuadrados destinado a vivienda, con un área de acceso de 5.95 Metros cuadrados para un área total de 82.18 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el frente con parte muro común que lo separa de las escalas de acceso del apartamento y en parte con bananco que da a la fachada principal del Edificio en toda su extensión, que da a la calle 20; por el costado derecho con muro común que da al Bananco y sobre el está construido 14

384

el Predio de Propiedad del señor Gabriel López; por el costado izquierdo, con muro común queda a Barranco y sobre el esta construido el Predio de Propiedad de las comuneras Matilde y Olga Barrera. T; por la parte de atrás, con muro común que lo separa, con muro común queda a Barranco y sobre el esta construido el Predio de Propiedad del mismo Gabriel López; por el lado con piso acabado sobre el lote de terreno donde encuentra construido el Edificio y por el frente con loza de concreto de dominio común que lo separa del primer piso, apartamento 20-284-1 de la calle 20 del Edificio.

Se identifica con Matricula Inmobiliaria 638-15654 y esta sometido a Propiedad Horizontal mediante escritura 4234 del 30 Septiembre de 2013 de la Notaria 16 de Medellín

Se le concede el uso de la palabra al doctor Luis Fernando Diaz, Secuestre quien Manifiesta lo siguiente:

Recibo el Bien inmueble en los terminos y características denunciadas por el demandante, dejo en deposito

Provisional a la enterante y Comendataria del inmueble, la señora Olga Lucia Vargas cedula 39.327.125,

a quien se le advierte que este inmueble no podrá ser objeto de Enajenación alguna y que cualquier duda que surja al respecto contactar al suscrito através del Mail 3137108373.

Solicitado al respecto se le cancelen los Honorarios provisionales, prestados por la diligencia.

Honorarios fueron cancelados a satisfacción 300.000

Tomada el uso de la palabra el <sup>(S)</sup> 86  
Inspector Municipal, Mani. P. el despacho  
accede a la petición del secuestro  
designado, se da por terminada la  
diligencia y se firman por los  
que en ella intervinieron.

# Firman Partes Intervinientes

Rep

cc: 11.790.287

ApoDERADO parte Demandante



Fernando Díaz  
Secuestre

~~Rep~~

~~Inspector Municipal~~

Entrevante Oja Lucia Vargas  
39 327 125



**AUTO No.1227**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Yolombó 08 de noviembre de 2019

**DESPACHO COMISORIO No. 0022**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**SECUESTRO DE EINMUEBLE**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 2018-00203-00**

**LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el alcalde municipal por medio de oficio del día 17 de Septiembre de 2019.**

**ORDENA**

**PRIMERO:** Fijar como fecha de notificación a las personas que deben hacer entrega a los demandantes del inmueble propiedad del demandado, el día 08 de noviembre de 2019 iniciando diligencia a las 09:00 AM hrs en el despacho.

**SEGUNDO:** Se les otorga por el despacho un plazo hasta el 08 de noviembre de 2019, para que entreguen de manera voluntaria, no hacerse el día 08 de noviembre del año en curso se procederá a la entrega por parte de este despacho con el acompañamiento de la fuerza pública.

**TERCERO:** Asígnese como secuestre al señor **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA** identificado con C.C. 71.181.076 cumpliendo con los honorarios provisionales por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS GUILLERMO SUÁREZ HERRERA**  
Inspector de Policía y Tránsito



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO



ESTADO Nro. 1925

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA-
Nro. 2018-00203-00	DESPACHO COMISORIO N°0022  EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA	AUTO 1227 08 DE NOVIEMBRE DE 2019	DILIGENCIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:00AM

Se fija: 07 NOVIEMBRE DE 2019  
Hora: 8:00 am

Se desfija: 07 NOVIEMBRE DE 2019  
Hora: 6:00 pm

  
LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA  
Inspector de Policía y Tránsito

  
LUIS GUILLERMO SUAREZ HERRERA  
Inspector de Policía y Tránsito

*“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”*  
Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel.: 865 45 74  
Email: inspeccionmunicipioyolombo@gmail.com“

89



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
YOLOMBÓ

90

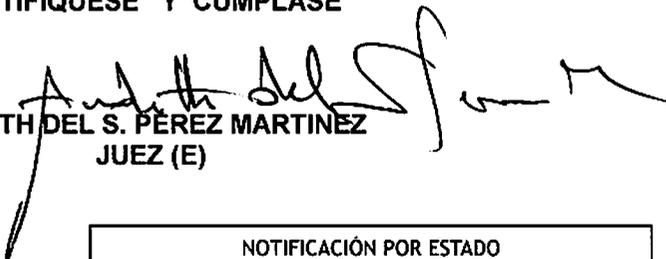
Yolombó, Quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	INCORPORA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO- APRUEBA COSTAS ADICIONALES
INTERLOCUTORIO	N° 506

Se agrega al proceso el despacho comisorio N°022 del 26 de junio de 2019, el cual es devuelto por parte de INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO DE YOLOMBÓ, debidamente diligenciado el cual consta de 19 folios U y E.

Advierte el despacho que en la diligencia se indicó que los honorarios fijados al secuestre fueron \$530.000, los cuales se cancelaron al secuestre LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, y en consecuencia se tendrán LIQUIDADAS como COSTAS ADICIONALES, y en este auto se APRUEBAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>128</u> el auto anterior. Yolombó, <u>18 de noviembre de 2019</u> Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  WILFREND HAIR PINTO MARIN Secretario Ad Hoc
---

Señora  
JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE YOLOMBO ( ANTIOQUIA )

Radicado: 2018-00203  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Ejecutante: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
Ejecutada: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIERIA  
Asunto: SOLICITUD DE REMATE

Cordial saludo,

De manera respetuosa le solicito se digne correr traslado del avalúo del inmueble comprometido en estas actuaciones y una vez se encuentre en firme señalar fecha y hora para el remate del mismo, toda vez que el bien se encuentra debidamente avaluado y secuestrado.

Cordialmente,

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA  
C.C.No. 11.790.281  
T. P. 66.592 DEL C. S. J.

Tel. 311 633 53 38.  
Calle 43 Nro. 73- 91 oficina 301 Medellín

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL  
YOLOMBO  
YOLOMBO, Recibido Hoy 24  
de 02 de 2020  
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
YOLOMBÓ

Yolombó, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	*JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
DEMANDADO:	*MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
RADICADO:	0589040 89 001 2018 00203 00
ASUNTO:	CORRIGE AUTO- CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL
SUSTANCIACION:	N° 065

Advierte el despacho que por auto adiado 15 de noviembre de 2019 se indicó que los honorarios fijados al secuestre fueron \$530.000, cuando lo correcto es TRESCIENTOS MILPESOS (\$300.000,oo.) (folios 34-35 y 73), los cuales se cancelaron al secuestre LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, por lo que se CORRIGE el auto en ese sentido, y en consecuencia se tendrán LIQUIDADAS como COSTAS ADICIONALES, y en este auto así se APRUEBAN por la suma corregida.

En atención al escrito obrante a folios 91 radicado el 24 de febrero de 2020, y que en fecha 10 de septiembre de 2019 se habia radicado memorial obrante a folios 36-62 con avalúo comercial realizado por el perito evaluador SERGIO HERNÁN JIMÉNEZ REYES, habida cuenta que ya se allegó e incorporó al proceso despacho comisorio No. 022 del 26 de junio de 2019 con secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 038-15654 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Yolombó, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA del AVALUO COMERCIAL por el término de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el artículo 444, núm. 2° del C. G. del P. para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE  
La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Se notifica el anterior auto por ESTADOS No 018</p> <p>Hoy, 02 de Marzo de 2020</p> <p>Fijado a las 08:00 a. m.</p> <p>Desfijado a las 5:00 p. m.</p> <p> AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ El Secretaria</p>
---

93

RE: Solicitud fecha de remate

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo  
<j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Palacios & Asociados Grupo Jurídico <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

Acuso recibido

18-00203

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

De: Palacios & Asociados Grupo Jurídico <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 15:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha de remate

Cordial saludo

Se solicita fecha de solicitud del remate del proceso radicado 2018-00203

Atentamente

Jaime Egidio Palacios Mena

telulara 3116335338

[palaciosabogadosasoc@gmail.com](mailto:palaciosabogadosasoc@gmail.com)



Dirección: Calle 40 No. 47-1102, Bogotá D.C.  
Teléfono: (57) 311 633 5338  
Correo Electrónico: [palaciosabogadosasoc@gmail.com](mailto:palaciosabogadosasoc@gmail.com)  
Medellín, Colombia

Medellín, 6 de agosto de 2020

Señora

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE YOLOMBO – ANTIOQUIA-

E. S. D.

2020/08/06  
06-08-2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Radicado: 2018-00203  
Demandante: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA  
Demandada: MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA  
Asunto: SOLICITUD DE REMATE

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.281 y la T.P. 66.592 DEL C. S. J., actuando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa le solicito que agotado como se encuentra el traslado del artículo 444 del C. G. P. sin que hubiera habido observación alguna, le ruego señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que se persigue dentro de este proceso.

Atentamente,

  
JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA  
C.C.Nro.11.790.281  
T. P. 66.592 DEL C. S. J.

Dirección: Calle 43 # 73-91 Oficina 301  
Teléfono: +57(4) 5980814 - 3116335338 - 321 609 30 25  
Correo Electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com  
Medellin, Colombia



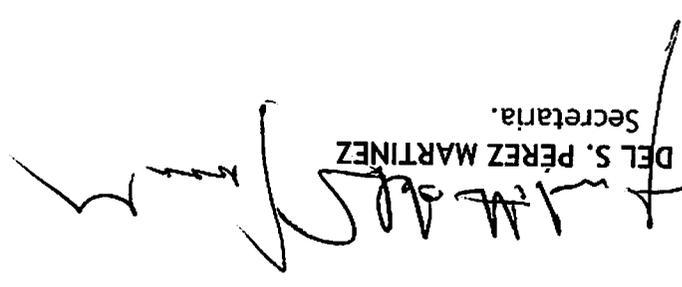


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ  
Veintitres (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-890-40-89-001-2020-0026 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	*MARTA NELLY CARMONA GOMEZ endosante del señor JUAN GUILLERMO ZULUAGA GOMEZ
Apoderado	Maria Adelaida Villada Jimenez
DEMANDADO	*GERMAN EMILIO OCHOA GOMEZ *MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA *ANA ROSA GOMEZ DE OCHOA
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO DE REMANENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, hace la anotación en el proceso radicado 2018-00203-00 de este mismo juzgado, adelantado por el señor JOAQUIN EMILIO BARRERA OSORIO contra la misma demandada la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, del EMBARGO DE REMANENTES ordenado en auto adiado 12 DE MARZO DE 2020, en el proceso de la referencia.

AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
Secretaria.





**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**  
 Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

=====

<b>RADICADO</b>	05-890-40-89-001-2020-0027 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	*MARTA NELLY CARMONA GOMEZ endosante del señor JUAN GUILLERMO ZULUAGA GOMEZ
<b>Apoderado</b>	María Adelaida Villada Jiménez
<b>DEMANDADO</b>	*GERMAN EMILIO OCHOA GÓMEZ *MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
<b>ASUNTO</b>	COMUNICA EMBARGO DE REMANENTES

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, hace la anotación en el proceso radicado 2018-00203-00 de este mismo juzgado, adelantado por el señor JOAQUIN EMILIO BARRERA OSORIO contra la misma demandada la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, del EMBARGO DE REMANENTES ordenado en auto adiado 12 DE MARZO DE 2020, en el proceso de la referencia.

  
 AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ  
 Secretaria.

Señora

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE YOLOMBO

E. S. D.

29-10-2020  
WPP

Radicado: 2018-00203

Demandante: JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA

Demandado: MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIERIA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Asunto: Solicitud de fecha de remate

**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, actuando en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente le solicito de manera respetuosa señalar fecha y hora para la diligencia de remate del bien comprometido en este proceso, que se encuentra debidamente avaluado, embargado, secuestrado cuyo avalúo se encuentra en firme.

Esta petición ya se había formulado.

Atentamente,

  
**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**

C.C.Nro 11.790.281

T.P. 66.592 DEL C. S. J.

RE: Solicitud fijar hora diligencia de remate radicado 2018-00203

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo  
<j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29/10/2020 16:56

Para: Palacios & Asociados Grupo Juridico <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

Ok recibido

RADICADO 2018-00203

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

De: Palacios & Asociados Grupo Jurídico <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 16:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fijar hora diligencia de remate radicado 2018-00203

Buenas tardes, en calidad de apoderado del señor Javier Antonio Barrera García, solicito de una manera respetuosa, se atienda la petición de la referencia (archivo adjunto), la cual tiene la finalidad de que se señale fecha y hora para diligencia de remate del bien comprometido dentro del proceso.

Adjunto: petición en archivo pdf.

Muchas gracias por la atención prestada,

Iairo Egidio Palacios Mena

Apoderado



Dirección: Calle 43 # 73-91 Oficina 301  
Teléfono + 57(4) 5980814 - 3116335338 - 321 609 30 25  
Correo Electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com  
Medellin, Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203-00 (favor citar)</b>
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	<b>Nro. 038</b>
ASUNTO	<b>FECHA REMATE</b>

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de REMATE, procede el despacho a analizar el expediente y después de haber realizado el control de legalidad al que alude el artículo 448 del C.G del Proceso, no se advierten causales de nulidad, además de estar el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, con la presentación de avalúo conforme a los incisos 1 y 4 del artículo 444 ibídem, del que se corrió traslado en debida forma (fl. 92), sin que hubiere pronunciamiento de las partes.

Procede el despacho a señalar fecha para el día **jueves, 08 de abril de 2021 a las 09:00 HORAS**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble hipotecado identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 038-15654 de la ORIP de Yolombó.**

Los interesados deberán concurrir a la audiencia a través del canal digital (Dec. 806 de 2020, art. 3), para lo cual deberán realizar la conexión virtual a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_Y2ZmNjZkNzQtYTVkOC00NGE1LThmNjctODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Y2ZmNjZkNzQtYTVkOC00NGE1LThmNjctODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d)

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, Oficina de Cisneros a órdenes de este Juzgado, Cuenta **No. 058902042001**, dentro del proceso con radicado 05890 4089 001-**2018-00203-00**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR EN LETRAS
Avalúo del inmueble	\$ 164.360.000,00	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Base de licitación (70%)	\$ 115.052.000,00	CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Postura (40%)	\$ 65.744.000,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Se le advierte a la parte ejecutante que deberá dar cumplimiento a las formalidades que establecen los artículos 448, 450 y 451 del C.G. del Proceso, esto es el remate se anunciará al público a través de la EMISORA YOLOMBÓ STEREO mediante anuncio que se publicará en DIA DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia de la constancia de la publicación del AVISO, se allegará el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 038-15654 de la ORIP de Yolombó**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de REMATE.

Llegado el día y la hora para el remate el despacho anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del CGP cuando fuera necesario.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en los artículos 450 y 451 del CGP y a continuación se adjudicará al mejor postor los derechos sobre el inmueble objeto de remate.

Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación del bien.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE**  
**JUEZ**

*Will*

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL</b></p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS No 013</p> <p>Hoy, miércoles, 17 de febrero de 2021</p> <p>Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.</p> <p>  <b>WILFREND PINTO MARIN</b>  Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203</b> -00 ( <i>favor citar</i> )
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA

**CARTEL DE REMATE**

HACE SABER

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado como fecha para efectuar la diligencia de remate, el **jueves, 08 de abril de 2021 a las 09:00 HORAS**, del inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 038-15654** de la ORIP de Yolombó, de propiedad de **MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA** (C.C. 43.837.545), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo indicado en el Artículo 448 y stes del C.G.P.

**Linderos:** "SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE: SALA-COMEDOR. COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN (1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; AREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE: 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224. 2013/09/30. NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1". DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN PARTE CON MURÓ COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURÓ COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, Oficina de Cisneros a órdenes de este Juzgado, Cuenta **No. 058902042001**, dentro del proceso con radicado 05890 4089 001-**2018-00203-00**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR EN LETRAS
Avalúo del inmueble	\$ 164.360.000,00	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Base de licitación (70%)	\$ 115.052.000,00	CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Postura (40%)	\$ 65.744.000,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Los interesados deberán concurrir a la audiencia a través del canal digital (Dec. 806 de 2020, art. 3), para lo cual deberán realizar la conexión virtual a través de la plataforma TEAMS en el siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_Y2ZmNjZkNzQtYTVkOC00NGE1LThmNjctODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_Y2ZmNjZkNzQtYTVkOC00NGE1LThmNjctODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d)

La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y se abrirán los sobres después de haber transcurrido una hora, la oferta se allegará al correo electrónico del despacho [j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al bien. Art 451 del C.G.P.

El auxiliar de la justicia que tiene la facultad de mostrar el inmueble es el secuestre depositante LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, ubicable en el teléfono 313-710-8373.



**WILFREDO PINTO MARÍN**  
Secretario

RE: CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CARTEL DE REMATE - RAD. 2018-00203

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27 2021 13:11

Para: palaciosabogadosasoc <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

ok recibido

2018-00203

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

De: Palacios & Asociados Grupo Jurídico <palaciosabogadosasoc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 15:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yolombo <j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CARTEL DE REMATE - RAD. 2018-00203

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito, adjunto al presente escrito, certificación emitida por la Sra. Luz Stella Arango Zuleta, en su calidad de Directora de la emisora YOLOMBÓ ESTEREO, en donde deja constancia que el cartel de remate emitido en el expediente de la referencia, fue leído en dicha estación radial el día 21 de marzo de 2021. Se anexa el referido cartel de remate junto con la certificación en mención.

Atentamente,

JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA

C.C. 11.790.281

T.P. 66.592 del C. S. de la J.



Dirección: Calle 43 # 73-9 Of. 401  
Teléfono: +57(0) 4280634 416635426 301 650 30 05  
Correo Electrónico: palaciosabogadosasoc@gmail.com  
Medellín, Colombia

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Ejecutante: Javier Antonio Barrera García  
Ejecutado: Myriam Cristina Vergara Gaviria  
Radicado: 2018 - 00203  
Asunto: Allega constancia publicación remate

24-3-21  
Mena f

**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito, adjunto al presente escrito, certificación emitida por la Sra. Luz Stella Arango Zuleta, en su calidad de Directora de la emisora **YOLOMBO ESTEREO**, en donde deja constancia que el cartel de remate emitido en el expediente de la referencia, fue leído en dicha estación radial el día 21 de marzo de 2021.

Se anexa el referido cartel de remate junto con la certificación en mención.



**JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA**

C.c. 11.790.281

T.P. 66.592 del C. S. de la J.



La suscrita directora de la emisora Yolombó Estéreo 89.4 F. M.,

### **CERTIFICA:**

Que el Cartel de Remate que se anexa.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario - Menor Cuantía  
Demandante: Javier Antonio Barrera García  
Apoderado: Jairo Egidio Palacios Mena  
Demandado: Myriam Cristina Vergara Gaviria

Fue leído por esta estación radial el domingo 21 de marzo de 2021 a las 10 de la mañana por el locutor Edwar Darío Salazar Ruiz.

Para sus efectos legales se firma en Yolombó, Antioquia el 22 de marzo de 2021

Atentamente,

  
Luz Stella Arango Zuleta  
Directora

YOLOMBÓ ESTEREO  
89.4 F. M.  
¡Me Encantó!



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203</b> -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA

**CARTEL DE REMATE**

HACE SABER

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado como fecha para efectuar la diligencia de remate, el **jueves, 08 de abril de 2021 a las 09:00 HORAS**, del inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **038-15654** de la ORIP de Yolombó, de propiedad de **MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA** (C.C. 43.837.545), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo indicado en el Artículo 448 y stes del C.G.P.

**Linderos:** "SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE: SALA-COMEDOR. COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN (1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; AREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE: 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224. 2013/09/30. NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN PARTE CON MURÓ COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSIÓN CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURÓ COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

Yolombó - Antioquia, Calle Colombia No. 20 - 214, telefax 865 42 25

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, Oficina de Cisneros a órdenes de este Juzgado, Cuenta No. **058902042001**, dentro del proceso con radicado 05890 4089 001-**2018-00203-00**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR EN LETRAS
Avalúo del inmueble	\$ 164.360.000,00	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Base de licitación (70%)	\$ 115.052.000,00	CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Postura (40%)	\$ 65.744.000,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Los interesados deberán concurrir a la audiencia a través del canal digital (Dec. 806 de 2020, art. 3), para lo cual deberán realizar la conexión virtual a través de la plataforma TEAMS en el siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Y2ZmNjZkNzQtYTUkOC00NGE1LThmNictODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2ZmNjZkNzQtYTUkOC00NGE1LThmNictODE4OGY5ODAzMTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%224fe4c53b-18ce-476f-9570-2977194fc037%22%7d)

La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y se abrirán los sobres después de haber transcurrido una hora, la oferta se allegará al correo electrónico del despacho [j01prmpalvolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al bien. Art 451 del C.G.P.

El auxiliar de la justicia que tiene la facultad de mostrar el inmueble es el secuestre depositante LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, ubicable en el teléfono 313-710-8373.

  
**WILFREDO PINTO MARÍN**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

**ACTA DE AUDIENCIA REMATE**

Yolombó, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203</b> -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCIA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
ASUNTO	<b>NO SE REALIZA POR INASISTENCIA DE PARTES</b>
Hora INICIO:	<b>09:35 HORAS</b>
Hora FINAL:	<b>09:38 HORAS</b>

Se instala la audiencia de manera virtual, por la emergencia sanitaria que existe por la PANDEMIA COVID 19, para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 038-15654** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Yolombó.

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES y LOS APODERADOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que a la diligencia no se hicieron presentes las partes procesales ni apoderados, a pesar de estar debidamente notificados.

Por lo anterior se concluye por el despacho que se hace imposible efectuar la diligencia de remate, y en estas circunstancias se levanta la respectiva acta.

La presente audiencia y diligencia se encuentra grabada en CD AUDIO (fl. caratula) que hace parte de la presente acta.

  
**JOHN ALVARO SALAZAR**  
**JUEZ**

*Will*





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

**CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA AUDIENCIA**

El suscrito juez Promiscuo Municipal De Yolombó, deja constancia que a la audiencia realizada por este despacho en Yolombó, Yolombó, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), y a la cual no asistió ninguna de la partes, ni apoderados.

**JOHN ALVARO SALAZAR  
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203</b> -00 ( <b>favor citar</b> )
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	<b>Nro. 276</b>
ASUNTO	<b>FIJA FECHA</b>

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de REMATE, procede el despacho a analizar el expediente y después de haber realizado el control de legalidad al que alude el artículo 448 del C.G del Proceso, no se advierten causales de nulidad, además de estar el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, con la presentación de avalúo conforme a los incisos 1 y 4 del artículo 444 ibídem, del que se corrió traslado en debida forma (fl. 92), sin que hubiere pronunciamiento de las partes.

Procede el despacho a señalar fecha para el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 09:30 HORAS**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble hipotecado identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 038-15654 de la ORIP de Yolombó**. Los interesados deberán concurrir a la audiencia presencialmente a las instalaciones del despacho.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA, Oficina de Cisneros a órdenes de este Juzgado, Cuenta **No. 058902042001**, dentro del proceso con radicado 05890 4089 001-**2018-00203**-00

DESCRIPCION	VALOR	VALOR EN LETRAS
Avaluó del inmueble	\$ 164.360.000,00	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Base de licitación (70%)	\$ 115.052.000,00	CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Postura (40%)	\$ 65.744.000,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Se le advierte a la parte ejecutante que deberá dar cumplimiento a las formalidades que establecen los artículos 448, 450 y 451 del C.G. del Proceso, esto es el remate se anunciará al público a través de la EMISORA YOLOMBÓ STEREO mediante anuncio que se publicará en DÍA DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia de la constancia de la publicación del AVISO, se allegará el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 038-15654 de la ORIP de Yolombó**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de REMATE.

Llegado el día y la hora para el remate el despacho anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del CGP cuando fuera necesario.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en los artículos 450 y 451 del CGP y a continuación se adjudicará al mejor postor los derechos sobre el inmueble objeto de remate.

Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación del bien.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE**

  
**JOHN ÁLVARO SALAZAR**  
**JUEZ**

*Will*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS No 084**

Hoy, miércoles, 11 de agosto de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 6:00 p. m.

  
**WILFREDO PINTO MARIN**  
Secretario

<sup>1</sup> Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE YOLOMBÓ

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- <b>2018-00203</b> -00 ( <b>favor citar</b> )
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA

**CARTEL DE REMATE**

HACE SABER

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado como fecha para efectuar la diligencia de remate, el **25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 09:30 HORAS**, del inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **038-15654** de la ORIP de Yolombó, de propiedad de **MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA** (C.C. 43.837.545), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo indicado en el Artículo 448 y stes del C.G.P.

**Linderos:** "SOTANO APARTAMENTO N° 20-289 DE LA CALLE 20 CONSTA DE: SALA-COMEDOR. COCINA, DOS (2) ALCOBAS, UN (1) BAÑO COMPLETO CON SUS ACCESORIOS, ZONA DE ROPAS AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 76.22 METROS CUADRADOS; AREA DE ESCALAS DE ACCESO: 5.96 METROS CUADRADOS; UN ÁREA PRIVADA LIBRE: 0.00 METROS CUADRADOS; PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 82.18 METROS CUADRADOS COEFICIENTE DE PROPIEDAD 21.21% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4224. 2013/09/30. NOTARIA DIECISEIS MEDELLIN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1". DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN PARTE CON MURÓ COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALAS DE ACCESO DEL APARTAMENTO Y EN PARTE CON BARRANCO QUEDA A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO EN TODA SU EXTENSION CON EL SENDERO QUEDA A LA CALLE 20; POR EL COSTADO DERECHO, CON MURÓ COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL LOPEZ; POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON MURO COMUN QUEDA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNERAS MATILDE Y OLGA BARRERA T.; POR LA PARTE DE ATRÁS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON MURO COMUN QUE DA A BARRANCO Y SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL MISMO GABRIEL LOPEZ; POR EL NADIR, CON PISO ACABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO; Y POR EL CENIT, CON LOSA DE CONCRETO DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL- APARTAMENTO N° 20-289-1 DE LA CALLE 20, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA, Oficina de Cisneros a órdenes de este Juzgado, Cuenta **No. 058902042001**, dentro del proceso con radicado 05890 4089 001-**2018-00203-00**

DESCRIPCION	VALOR	VALOR EN LETRAS
Avalúo del inmueble	\$ 164.360.000,00	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Base de licitación (70%)	\$ 115.052.000,00	CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS
Postura (40%)	\$ 65.744.000,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Los interesados deberán concurrir a la audiencia de forma presencial.

La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y se abrirán los sobres después de haber transcurrido una hora, la oferta se allegará al correo electrónico del despacho [j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co), o presencialmente el día de la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo dado al bien. Art 451 del C.G.P.

El presente aviso y el expediente digital estarán disponible en el portal web de la Rama Judicial, micrositio de este despacho, sección avisos, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/68>

El auxiliar de la justicia que tiene la facultad de mostrar el inmueble es el secuestre depositante LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, ubicable en el teléfono 313-710-8373.

  
**WILFREDO PINTO MARÍN**  
Secretario